



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

TRABAJO FIN DE GRADO

Condiciones materiales de la democracia

Curso académico 2014/2015

Alumno: Antolín Sánchez Jorge

Tutor: Maximiliano Francisco Nieto Ferrandez

30 de Junio de 2015

Índice

1. Resumen	1
2. Introducción	2
2.1 Problemática del estudio	2
2.2 Objetivo del estudio	5
2.3 Estructura del estudio	5
3. La tradición republicana: una tradición milenaria	6
3.1 Introducción	6
3.2 La tradición republicana en la época clásica	6
3.3 La tradición republicana en la modernidad	9
3.3.1 La tradición republicana en el mundo contemporáneo	10
3.3.1.1 Revolución inglesa	11
3.3.1.2 Revolución estadounidense	13
3.3.1.3 Revolución francesa	15
3.4 Recapitulación	19
4. Estudio de caso en la España actual	21
4.1 Introducción	21
4.2 Bloqueo material	21
4.2.1 Introducción	21
4.2.2 Dinámica del sistema capitalista	21
4.2.3 Plano geopolítico: El papel de las grandes potencias	30
4.3 Bloqueo formal	40
4.3.1 Introducción	40
4.3.2 Monarquía	41
4.3.3 Sistema electoral español	43
4.3.4 Un sistema de espionaje llamado SITEL	57
4.3.5 Libertad de expresión en los medios de comunicación y derecho a la información en España	60
4.3.6 Recortes de derechos de la ciudadanía	67
5. Conclusiones	78
6. Bibliografía	81
7. Anexo I	89

1. Resumen

A lo largo de la historia, hemos visto pasar a muchas y muy diversas sociedades. Sin embargo, a pesar de la diferencia entre las sociedades que han aparecido ha habido un elemento en común, en todas ellas ha existido una estratificación en la sociedad, es decir, ha habido una diferencia notable entre las clases sociales que componían la sociedad.

Diversos autores a lo largo de la historia han reconocido esta situación en sus análisis políticos y hasta han propuesto determinadas soluciones.

Con la llegada de la democracia en los Estados de derecho se implantó el sufragio universal y determinadas constituciones, ordenamientos jurídicos y pertenencias a instituciones basadas en el reconocimiento de la igualdad y la libertad de todos los individuos para abandonar por fin esa estratificación en la ciudadanía que había persistido desde hacía miles de años. No obstante, en las sociedades contemporáneas todavía existen evidencias de la diferencia que hay entre una la ciudadanía. Este trabajo realizará un estudio de los mecanismos existentes en la actualidad que impiden las condiciones materiales de la democracia.

Miguel
Hernández

2. Introducción

2.1 Problemática del estudio

Las sociedades actuales en las que vivimos están regidas por una serie de ordenamientos jurídicos e instituciones que conforman lo que comúnmente llamamos Estado de Derecho. Estos Estados, por medio de sus respectivas constituciones, declaran como pilares fundamentales la función de preservar la igualdad, libertad y dignidad de sus ciudadanos. Dichos Estados están contruidos a raíz de una serie de valores que aparecen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este documento avalado por Naciones Unidas vuelve a hacer hincapié en los derechos de libertad e igualdad de todos los seres humanos.

Sin embargo, podemos observar cómo desde las sociedades precedentes (me refiero al imperio Romano o a la Grecia clásica) hasta las sociedades actuales ha quedado demostrado cómo no toda la población desarrolla su vida en las mismas condiciones de igualdad, libertad y dignidad.

Si observamos diferentes países actuales aparentemente sin ninguna duda de que está constituido un modelo democrático y en cuyas constituciones aparecen las finalidades antes descritas de preservar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, vemos cómo existe una estratificación de la sociedad. Es decir, la conformación de diferentes grupos desiguales en cuanto a la distribución de recursos en el mismo territorio. Quizás un ejemplo claro lo tengamos en Sudamérica, donde podemos observar cómo en las periferias de las grandes ciudades se agrupan millones de personas en condiciones pésimas para vivir. Me refiero a las famosas *favelas* brasileñas o a las *villas-miseria* en la República Argentina. Pero también tenemos ejemplos claros en países desarrollados como es el caso de los *guettos* en Estados Unidos. Estos ejemplos pueden llegar a considerarse una forma de *apartheid* a determinados grupos o clases sociales de la sociedad.

Una de las formas más evidentes que ha existido a lo largo de la historia para estratificar o diferenciar a los ciudadanos de un mismo territorio ha sido el sufragio censitario. Ya durante la expansión del imperio romano (durante el siglo IV a.C.) Roma reguló la

condición de ciudadano (asignándole la ciudadanía plenamente, restringiéndola o negándola) en función de sus intereses. Es decir, allá donde el imperio romano se expandía imponía el Derecho Privado a todos sus habitantes pero estos no siempre podían tener derechos políticos como por ejemplo el derecho a votar en las Asambleas de la ciudad.

Pero esta situación no se queda en Roma sino que viaja a lo largo de la historia hasta llegar al mundo contemporáneo. Una situación similar se da en la Asamblea francesa durante la Revolución francesa donde *Emmanuel-Joseph Sieyès*¹ propuso la condición de ciudadano activo o pasivo en función de la renta (a los ciudadanos pasivos se les privaba de los derechos políticos porque no llegaban a una determinada renta).

Esta forma de estratificación considera a la persona con menos recursos meros individuos mientras que considera a los hombres ricos miembros de una comunidad, una comunidad de propietarios en la que comparten intereses políticos y por lo tanto necesitan de intendentes para que representen sus intereses en las Cámaras. Un reflejo de esta concepción es la famosa cita de *Benjamin Constant*² en el texto 'De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos' en 1819:

"Los individuos pobres se ocupan ellos mismos de sus asuntos: Los hombres ricos se valen de intendentes".

Esta situación era insostenible. Era cuestión de tiempo que empezara a cambiar. Por ejemplo, si vamos hasta la época de la incipiente revolución industrial, pese a los mecanismos de represión de la burguesía, terminó siendo inevitable que las masas de trabajadores de la propia industria se organizaran para reclamar y obtener el sufragio universal.

Pero como es de esperar, la reacción de los de arriba, de las élites, contra estas reclamaciones fueron evidentes. Ellos no podían aceptar que una masa de individuos a quienes consideraban inferiores en todos los aspectos se le permitiera gobernar o que su

¹ Emmanuel-Joseph Sieyès (1748-1836) fue un político, eclesiástico, ensayista y académico francés, uno de los teóricos de las constituciones de la Revolución francesa y de la era napoleónica.

² Henri-Benjamin Constant de Rebecque (1767-1830). Filósofo, escritor y político francés de origen suizo.

voto valiera los mismo que el de ellos. Ya Engels³ advirtió de las enormes diferencias entre la burguesía y el proletariado en la Inglaterra de la primera mitad del siglo XIX:

"eran dos pueblos totalmente diferentes, tan diferentes como sólo puede hacerlos la diferencia racial [...] la burguesía tiene mayores afinidades con todas las demás naciones de la tierra que con los obreros que viven en su inmediata vecindad".

No obstante, las élites económicas pronto se dieron cuenta de que el sufragio universal no garantiza la plena igualdad política ni elimina las fronteras internas con las que se estratifica o segmenta la sociedad de una ciudad. La historia demostró que la igualdad de derechos civiles y políticos tan sólo es una condición necesaria de democracia pero nunca suficiente. En la sociedad surgen mecanismos extrajurídicos de exclusión compatibles con la igualdad política. Concretamente, el poder y la influencia que conceden los recursos materiales a los poseedores y la dependencia que la falta de recursos hace sufrir a los desposeídos. (De Francisco: 2007).

El filósofo y profesor estadounidense John Rawls⁴ ya distinguió entre las *libertades políticas iguales* y el *valor equitativo* de dichas libertades. La diferencia en la posesión de los recursos materiales de unos grupos hace que tengan más influencia que otros, lo cual hace que el valor de sus libertades políticas sea *equitativamente desigual*. (Rawls: 2002).

³ Friedrich Engels (1820-1895), fue un filósofo y revolucionario alemán. Amigo y colaborador de Karl Marx, fue coautor con él de obras fundamentales para el nacimiento de los movimientos socialista, comunista y sindical, y dirigente político de la Primera Internacional y de la Segunda Internacional.

⁴ John Rawls (1921 -2002). Fue un filósofo estadounidense, profesor de filosofía política en la Universidad Harvard. Es ampliamente considerado como uno de los filósofos políticos más importantes del siglo XX.

2.2 Objetivo del estudio

Por lo tanto, como se afirmaba anteriormente, es evidente que esta situación se da en la actualidad. Es decir, pese a las aparentes desapariciones de las barreras jurídico políticas que impedían la igualdad y libertad material del individuo, esta desigualdad continúa existiendo. *Este trabajo es un estudio de caso donde se trata de estudiar los mecanismos existentes que se dan en nuestra sociedad (en los países de Occidente y más concretamente en España) que sirven para imposibilitar la igualdad y libertad para todos los individuos que garantizan nuestros ordenamientos jurídicos y que son pieza fundamental para garantizar la plena independencia material del individuo y las condiciones materiales de la democracia.* Estos mecanismos se dividen en dos grupos: barrera material o socioeconómica y barrera formal o jurídico-política.

2.3 Estructura del estudio

Para comprobar estos mecanismos, previamente voy a realizar un marco teórico. La tradición de pensamiento republicana comparte esta controversia en su análisis político, por lo que voy a realizar un recorrido de lo que ha significado a lo largo de la historia la tradición republicana que durante miles de años ha reconocido esta problemática en la sociedad y le ha intentado dar diversas soluciones (dependiendo de los autores).

Después se realizará un caso práctico para observar cómo estos mecanismos existen y se pueden palpar en la vida cotidiana de la gente. El estudio práctico consistirá en analizar los bloqueos que existen en la sociedad actual que impiden la igualdad y libertad del individuo. Como he explicado antes, voy a diferenciar entre dos tipos de bloqueos: el bloqueo material o socioeconómico y el bloqueo formal o político jurídico.

3. La tradición republicana: una tradición milenaria

3.1 Introducción

Un grupo muy extenso de autores han escrito sobre esta cuestión, es decir, sobre qué condiciones socio-materiales deben cumplirse para que pueda regir el modelo democrático (y no sea una mera ficción). Han existido dos tradiciones de pensamiento que han dado una respuesta a esta cuestión: la tradición liberal y la tradición republicana.

No obstante, la tradición republicana es la que ha acumulado a la mayoría de los autores que han estudiado este tema y se basa en que la condición de ciudadanía es obtenida por el individuo cuando no existen lazos de dependencia socioeconómica con respecto a otros. Esta tradición afirma que sólo la independencia material garantiza la autonomía del individuo y su libertad de elección, es decir en términos más amplios, su igualdad y libertad que son base fundamental para garantizar un correcto regimiento del modelo democrático.

Para esta tradición el concepto de libertad se entiende como ausencia de dominación, es decir, la no existencia de la posibilidad de que algún individuo interfiera arbitrariamente en el ámbito de la existencia social autónoma de otro.

3.2 La tradición republicana en la época clásica

El republicanismo, a diferencia del liberalismo, es una tradición milenaria que se desarrolló en el Mediterráneo antiguo clásico. Nombres que se han relacionado al republicanismo son Aristóteles o Cicerón entre muchos otros.

Según Geoffrey Ernest Maurice de Ste. Croix⁵, Aristóteles⁶ fue el gran sociólogo de la política griega. Él vive en último período (de 185 años) de la gran democracia ateniense con la que fue muy crítico.

⁵ Geoffrey Ernest Maurice de Ste. Croix (1910-2000) fue un historiador británico especializado en el examen de la era clásica.

Para contextualizar al lector sobre la situación de la época que vivió Aristóteles, es importante destacar las *reformas de Efialtes*. Estas reformas fueron hechas casi coincidiendo exactamente con la muerte de Aristóteles y consistían en una introducción gradual del pago por la realización de las tareas políticas, primero por formar parte de los jurados de los tribunales de justicia y del Consejo (la *boulé*) y después por asistir a la propia Asamblea. Estas reformas significaron la introducción de los ciudadanos más pobres a la vida política.

Sin embargo, Aristóteles consideraba que la situación económica de un hombre era el factor decisivo que guiaba su actividad política. Esto era una evidencia en la sociedad en la que vivía y por lo tanto no se detiene a analizar esta situación, sino que la da por descontada.

Además de esto, Aristóteles dicotomiza la sociedad en ricos y pobres, o más concretamente, los propietarios y los no propietarios. Esta división es importantísima en su pensamiento, él la llega a definir como *las partes principales de la ciudad*.

Para Aristóteles, los pobres (que no esclavos) no tienen ninguna propiedad. Vivían de su trabajo y dependían del empleo de otros (los propietarios) para poder desempeñarlo. En cambio, los ricos eran los propietarios, los que tenían la existencia material garantizada, precisamente, gracias a esta propiedad. Aristóteles consideraba que no tiene sentido dar plenos derechos políticos a los que no son, por sus condiciones de existencia materiales, libres.

El punto importante aquí no es tanto la cantidad de riqueza que acumulaban los ricos sino la posibilidad material de no depender de otro para vivir. Para Aristóteles (que recordemos que no simpatizaba con la democracia ateniense) el pobre libre no tiene la existencia material garantizada puesto que carece de propiedad. Por eso no puede ser libre (idea clave en el republicanismo).

⁶ Aristóteles (384 a. C.-322 a. C.) fue un polímata: filósofo, lógico y científico de la Antigua Grecia cuyas ideas han ejercido una enorme influencia sobre la historia intelectual de Occidente por más de dos milenios.

Si vamos hasta la época del imperio romano, observamos cómo el mundo romano está interesado por la riqueza y el estatus (lo que da el estatus es la riqueza). Existe una distinción en el derecho romano que ilustra la concepción republicana de la libertad que se tenía en Roma. Me refiero a la distinción que hace el derecho civil romano entre dos tipos de contrato de trabajo: la *locatio conductio opera* y la *locatio conductio operarum*. El primero se basaba en un contrato de obras en el que un particular contrataba a otro particular para que hiciera una obra especificada en el propio contrato. El segundo era un contrato de servicios por el que un particular contrataba a otro para que durante un período determinado de tiempo, le hiciera los trabajos que quisiera encomendarle. Este segundo contrato era considerado por la sociedad romana como indigno para los hombres libres porque precisamente pone de manifiesto que un particular se hace dependiente de otro particular (durante un período de tiempo), por lo que por medio del contrato, es la propia libertad la que pasa a estar en juego.

Según el propio Cicerón en su obra *Los oficios* esta situación (de poner a disposición de otro particular la fuerza de trabajo para lo que éste quisiera disponer significaba incurrir en una situación de dependencia con respecto a otro individuo) "*es un título de servidumbre*".

De todas formas, Cicerón poseía una obsesión por la naturaleza inviolable de la propiedad. En su obra *Los oficios* afirmaba lo siguiente:

"En primer lugar ha de cuidar el que gobierna un Estado de que cada ciudadano posea lo suyo, y que no padezcan detrimento los bienes de los particulares bajo el pretexto de utilidad pública" (Lib. II, cap. XXI).

En la línea con su pensamiento y el republicanismo oligárquico al que representaba, Cicerón muestra un desprecio (que no disimula) por las clases trabajadoras. Esto dice sobre ellas en *Los oficios*:

"También es bajo y servil [el oficio] de los jornaleros, y de todos aquellos a quienes se compra, no sus artes, sino su trabajo [...] También son de nuestra aprobación aquellos oficios que suministran los deleites, los pescadores, carniceros, cocineros...".

3.3 La tradición republicana en la modernidad

Si viajamos unos cuantos centenares de años adelante, con el surgimiento de las relaciones mercantiles de tipo capitalista, Europa observó como poco a poco iban surgiendo nuevos estratos sociales, y concretamente una (y cada vez más poderosa) clase social: la burguesía. Esta burguesía (formado por comerciantes y banqueros articulados en gremios) se enfrentaba a otra clase social mucho más antigua: la aristocracia tradicional que estaba relacionada con estructuras feudales y de propiedad de tierras. Estas disputas daban paso a diferentes constituciones que, en función de la correlación de fuerzas, daban lugar a estructuras políticas más o menos favorable a la burguesía.

Para hablar de la Florencia de los Medici⁷, es imprescindible hablar de Nicolás Maquiavelo⁸. Maquiavelo se reconoce a sí mismo como un estudioso de los autores clásicos, y muy concretamente retoma en su análisis políticos las ideas de Aristóteles y Cicerón.

Maquiavelo realizó un estudio sobre la República romana. Según su visión, la caída de la monarquía romana no fue completa ya que aquellos que habían dado soporte a ella fueron los que se nombraron inmediatamente cónsules para mantener el aspecto democrático del Gobierno.

Por lo tanto, teniendo en cuenta su análisis político, Maquiavelo le da una gran importancia a las clases más populares, denominándolo "el guardián de la libertad", es decir, es el que fiscaliza la estructura política en su conjunto. De hecho, en favor de la paz social, Maquiavelo recomienda moderación en la riqueza individual, es consciente de que las grandes desigualdades en el interior de la república pueden ser el motivo de su caída.

⁷ Los Medici o Médicis fueron una poderosa e influyente familia del Renacimiento en Florencia entre cuyos miembros se destacaron tres papas: León X, Clemente VII y León XI

⁸ Nicolás Maquiavelo (1469 - 1527) fue un diplomático, funcionario público, filósofo político y escritor italiano. Fue asimismo una figura relevante del Renacimiento italiano. En 1513 escribió su tratado de doctrina política titulado El príncipe.

De este modo, se pueden observar dos elementos interesantes en el análisis de Maquiavelo: Por una parte el reconocimiento de que el conflicto social existe, y por otra parte que no hay comunidad política posible en un contexto de desigualdad.

Maquiavelo llega a la conclusión aristoteliana del término medio en el sistema de gobierno. Es decir, para mantener una república es esencial contar, en mayor o menos medida, con las clases más populares porque son las que "fiscalizan la estructura política". Maquiavelo en sus obras apostaba por un gobierno mixto.

3.3.1 La tradición republicana en el mundo contemporáneo

Después de repasar el análisis político de algunos de los autores republicanos más importantes (me refiero a los ya mencionados Aristóteles, Cicerón y Maquiavelo), también es enriquecedor hacer un repaso por diferentes acontecimientos contemporáneos en los que existieron rasgos o características republicanas a tener en cuenta y en donde algunos pensadores republicanos fueron, en mayor o menos medida, protagonistas. Cuando hablo de estos acontecimientos me refiero a las diferentes revoluciones que hubo durante estos últimos siglos: Revolución inglesa, revolución americana y revolución francesa.

No obstante, cabe añadir que es durante esta época cuando surge la tradición liberal que es la que precisamente se opone a la tradición republicana.

La tradición liberal surge a principios del siglo XIX. La parte de este pensamiento que más nos interesa (por la problemática de mi estudio) es la concepción del individuo que tiene el liberalismo. Para el liberalismo, el individuo es un ser que tiene una vida independiente, que precede lógicamente a cualquier tipo de grupo o asociación humana y no debe su existencia a ellas. Es también un sujeto racional, capaz de dirigir por sí mismo su propia conducta así como determinar cuáles son sus preferencias, necesidades y fines.

El individuo liberal es también un propietario, un sujeto que se caracteriza de modo esencial por ser poseedor de su persona y capacidades, así como de los frutos que de su trabajo o actividad se deriven.

El individuo se desarrolla a través de la constante acumulación de posesiones en plena competencia con los otros, cosa que puede realizar siempre que exista un espacio de libertad e iniciativa privada en el que sea posible su actuación sin interferencias externas (o con las mínimas imprescindibles para el disfrute de su libertad).

Por lo tanto, la tradición liberal afirma (al contrario que la tradición republicana) que la condición de ciudadanía no depende de las condiciones socio materiales sino que basta con garantizar la igualdad ante la ley. La concepción de libertad para la tradición liberal es muy distinta a la de la tradición republicana y es por eso por lo que desvincula el problema de la libertad de cualquier cuestión relacionada con las condiciones materiales del individuo.

Después de este pequeño apunte sobre el surgimiento en esta época de la teoría liberal y sus fundamentos sobre el concepto de individuo, vamos a volver a esta serie de acontecimientos donde varios pensadores republicanos tuvieron protagonismo. Empecemos por la revolución inglesa.

3.3.1.1 Revolución inglesa

Aunque nuestro imaginario colectivo relacione instantáneamente a Reino Unido con la Monarquía, no siempre ha habido una relación ejemplar entre el pueblo y los monarcas. De hecho, la primera república inglesa (1649) se dio paso a través de la ejecución de un monarca, precisamente de Carlos I.

Para entender la revolución inglesa, es necesario conocer su contexto. Ésta se inicia justo en el período posterior del predominio de los absolutismos monárquicos influenciados, entre otros, por el pensamiento de Thomas Hobbes⁹. En Inglaterra este absolutismo se veía representado por la monarquía de los Tudor (que se inició durante el siglo XV). Sin embargo, la última reina Tudor, Isabel I, murió y llegó la dinastía de los Estuardo representada primero por Jacobo I. Esta dinastía defendía la idea de que la monarquía poseía un origen divino y estaba por encima de toda ley e institución.

⁹ Thomas Hobbes (1588-1679) Filósofo inglés. su obra más conocida fue Leviatán (1651) donde permite influir de manera importante al desarrollo de la filosofía política occidental. Teórico por excelencia del absolutismo político.

Pese a ser un pensamiento bastante acorde a la época, este fue el principal aliciente para que en Inglaterra se iniciaran los conflictos entre la monarquía y el resto de Instituciones.

Durante el reinado de Carlos I (1600-1649) continuaron estos conflictos. El absolutismo característico de los Estuardo, la creciente desigualdad económica y social y el acercamiento a las monarquías católicas europeas¹⁰ incrementaron la apatía contra la monarquía, hasta que dio inicio la guerra civil.

El "Parlamento Largo", es decir, la institución más crítica con el rey, organizó un ejército denominado *new model army*, compuesto por diferentes clases sociales de diferentes pensamientos políticos. La facción más moderada estaba representada por Oliver Cromwell¹¹, mientras que la facción más radical era representada por los *levellers* (niveladores) y los *diggers* (cavadores). Los más moderados trataron de negociar con Carlos I buscando una solución intermedia y los más radicales apostaron por la ejecución del rey y la abolición de la monarquía.

Dentro del sector radical del *new model army*, los *levellers* reclamaban la extensión del derecho al voto, mayor tolerancia religiosa, medidas asistenciales para desvalidos y la prohibición de la prisión por deudas. Sin embargo, no era republicanos y no ponían en cuestión la propiedad de la tierra. Por otro lado, los *diggers* se oponían a los cercamientos de tierra privados y exigían la abolición de la propiedad privada de la tierra. Este sector estaba formado por los trabajadores más precarios.

Los dos pensadores ingleses más conocidos fueron John Milton (1608-1674) y James Harrington (1611-1677). Ambos representaban un pensamiento republicano diferente al de autores anteriores, aunque influenciados por estos, sobretudo por Aristóteles. También ambos tenían la peculiaridad típica de Reino Unido; su radicalismo religioso¹².

¹⁰ Hay que tener en cuenta la importancia de la religión en esta guerra, más característica de las antiguas guerras de religión que de las revoluciones modernas. El régimen de Carlos I se situaba en posiciones favorables al papa mientras que la sociedad inglesa era más de otras visiones de la religión.

¹¹ Oliver Cromwell (1599- 1658) Líder político y militar inglés.

¹² De hecho, en los textos de ambos autores predominaban citas bíblicas.

John Milton opinaba que los gobernantes tenían que poseer el privilegio de ser virtuosos. Un pensamiento bastante elitista, además de poseer el concepto de virtud una connotación bastante religiosa. Por su parte, James Harrington apostaba por un diseño institucional de contrapesos, en donde podía llegar a existir una monarquía siempre que hubiera Parlamento y leyes. Al igual que Maquiavelo, Harrington creía necesaria la igualdad de riqueza de los ciudadanos con el propósito de poder sostener a largo plazo el sistema político así como un pueblo armado para defenderse de posibles tiranos. Otro punto importante es que para Harrington, igual que Aristóteles, debían quedar fuera del concepto de ciudadanía todos aquellos individuos que no fueran propietarios dado que sin propiedad se carecía de independencia (idea principal de este trabajo).

Ambos autores se consideraron decepcionados por el progreso de la revolución inglesa y críticos con el período republicano de Cromwell. Sin embargo, el pensamiento de Harrington fue de gran utilidad para los pensadores norteamericanos que iniciaron la República en Estados Unidos.

3.3.1.2 Revolución estadounidense

La revolución estadounidense se ha interpretado como una revolución completamente basada en el pensamiento liberal. No obstante, como vamos a ver a continuación, también la influencia de la tradición republicana jugó un papel importante en este suceso. Los autores clásicos, principalmente los romanos y la interpretación de estos que hicieron los republicanos ingleses, fueron las influencias más notables durante la primera etapa del proceso revolucionario.

El debate entre la tradición republicana y la tradición liberal no fue precisamente breve ni desapasionado. A la hora de definir el tipo de estructuras políticas (durante la etapa de la Declaración de Independencia en 1776 y de la proclamación de la Constitución Federal en 1787) aparecieron este tipo de debates.

Primero con motivo de la Declaración de Independencia, escrita por Thomas Jefferson¹³ con la colaboración de Benjamin Franklin¹⁴ y John Adams¹⁵, estuvo presente una visión republicana tradicional. Precisamente Jefferson se denominaba partidario de una república agraria de pequeños propietarios y consideraba imprescindible que los representantes gobernarán con el consentimiento de los representados. Esto era un tipo de derecho natural cuya violación podría justificar una rebelión. Al igual que en el pensamiento de Nicolás Maquiavelo, Jefferson tiene muy presente de los representados. En el momento que las tesis de Jefferson no triunfaron en el debate constitucional, contribuyó a fundar el partido republicano (actual partido demócrata).

Por otro lado, John Adams apostaba por un gobierno mixto (en el que hubiera un poco de democracia, un poco de aristocracia y un poco de monarquía). Consideró la posibilidad de que el pueblo pudiera actuar erróneamente y la presencia de una serie de mecanismos para impedir la tiranía de la mayoría.

Después en debates posteriores en torno a la Constitución Federal de 1787 también aparecieron debates similares con las visiones anteriores. Los debates enfrentaron dos grandes posturas: los antifederalistas (trataron de mantener un sistema republicano porque lo consideraban el más democrático) y los federalistas (a favor de estructuras más liberales).

Los antifederalistas eran partidarios de centralizar en el Estado Federal un mínimo de competencias (como las relaciones exteriores o la acuñación de monedas). Consideraban que la representación debía ser un vínculo firme, de tal forma que los representantes fuesen verdaderamente dependientes de los representados. Para ellos, la Constitución no respetaba esos principios de gobierno mixto sino que instauraba una suerte de oligarquía.

¹³ Thomas Jefferson (1743-1826) fue el principal autor de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776. Se le considera uno de los padres fundadores de la nación y fue el tercer presidente de los Estados Unidos de América.

¹⁴ Benjamin Franklin (1706-1790). Político, científico e inventor norteamericano. Es considerado uno de los padres fundadores de los Estados Unidos.

¹⁵ John Adams (1735-1826). Fue el segundo presidente de los Estados Unidos. Es considerado uno de los padres fundadores de los Estados Unidos.

En la postura de los federalistas destacaban Alexander Hamilton¹⁶ y James Madison¹⁷ que apostaban por un sistema con mecanismos de contrapesos que pudiera limitar los excesos de la voluntad popular. Eran partidarios de un gobierno fuerte alejado de la ciudadanía porque esta había mostrado comportamientos egoístas e injustos.

Como podemos comprobar, a pesar de la aparición de algunos rasgos republicanos en la revolución estadounidense y más precisamente en el proceso de la Declaración de Independencia y posteriormente en la formación de la Constitución Estadounidense. Finalmente se impuso un sistema político liberal en el que se interpretaba el concepto de libertad como limitación del poder y protector de los derechos naturales, entre ellos, el de propiedad.

Por motivos económicos, la revolución estadounidense ocasionó el próximo suceso que vamos a analizar: la revolución francesa. Y es que la monarquía francesa había ayudado (financiando económicamente) a Estados Unidos en su guerra de independencia contra Inglaterra, y fue clave en la victoria final. Sin embargo, esto ocasionó la bancarrota o quiebra del Estado francés, y esta fue una de las causas (económicas) que ocasionó la revolución en el país francés.

3.3.1.3 Revolución francesa

Puede llegar a afirmarse que la revolución francesa puso los cimientos del mundo moderno occidental tanto política como ideológicamente. De hecho, determinó el vocabulario (los términos políticos izquierda y derecha), el sistema métrica decimal y los códigos jurídicos.

¹⁶ Alexander Hamilton (1757-1804). Fue un economista, escritor, abogado, soldado y político estadounidense. Es considerado uno de los padres fundadores de los Estados Unidos.

¹⁷ James Madison (1751-1836). Fue un abogado y político estadounidense. Es considerado uno de los padres fundadores de los Estados Unidos y contribuyó a la redacción de la Constitución de los Estados Unidos de tal forma que es considerado "el padre de la Constitución".

Como hemos analizado anteriormente, la revolución francesa surge por culpa de una grave crisis económica y social que ocasiona el asalto a la Bastilla el 14 de Julio de 1789. La revolución se extendió por todo el país y en la Asamblea Nacional se comenzaron a aprobar medidas destinadas a abolir los privilegios del clero y la nobleza (clases sociales beneficiadas con el Antiguo Régimen). En Agosto de ese mismo año se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (precedente de la actual Declaración de los Derechos Humanos).

A partir de ese momento, se establecían derechos fundamentales de carácter universal y aplicables en consecuencia a todos los hombres. No obstante, esta declaración excluía a las mujeres, razón por la cual dos años después, en 1791, Olympe de Gouges¹⁸ creó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.

En 1791 se aprobó la Constitución girondina en la que se frenaban los excesos democráticos y se mantenía la monarquía constitucional. En ese momento la Asamblea estaba conformada por los *fevillants* (partidarios de no derrocar al rey), los girondinos (republicanos representantes de la gran burguesía) y los jacobinos o los *cordeliers* (representaban a la pequeña burguesía y a las clases más populares). Esta Asamblea dio como resultado una constitución bastante moderada que dividió a la sociedad francesa entre ciudadanos activos y ciudadanos pasivos. Esta división se basaba en restringir los derechos políticos en función de la capacidad económica de los ciudadanos (porque se establecía un pago de impuestos obligatorio para poder disfrutar de tales derechos políticos).

Hay que tener en cuenta que no era un contexto nada sencillo para hacer prosperar estos cambios. De hecho, los reinos de España, Portugal, Prusia, Cerdeña, Nápoles, Inglaterra, el Sacro Imperio Germánico, el Imperio Otomano, la monarquía de Habsburgo y los realistas franceses mostraron una clara oposición por la vía armada contra la revolución francesa.

¹⁸ Olympe de Gouges (1748-1793). Escritora y política francesa.

En la revolución de 1792, los jacobinos lograron una alianza con los *sans-culotte* (facción popular más democrática, a favor de una democracia igualitaria y libertaria). La Constitución jacobina de 1793 significó un gran avance democrático respecto a la constitución anterior. Proporcionó el sufragio universal y los derechos de insurrección, trabajo y alimento. Se abolió la esclavitud en las colonias y todos los derechos feudales. Anterior a la Constitución, en Enero de ese mismo año, el rey Luis XVI de Francia había sido decapitado en la guillotina previa votación en la Convención (la Convención representaba el poder legislativo desde la revolución de 1792).

Sin embargo, un año después, en 1794 la contrarrevolución terminó triunfando. Hay que destacar que esta contrarrevolución tuvo diferentes sistemas políticos (directorío, consulado, imperio, monarquía borbónica restaurada, monarquía constitucional república y de nuevo imperio). Esto significó la victoria de la revolución liberal frente a tanto el absolutismo como la república jacobina. Entre todos los pensadores y protagonistas de la Revolución Francesa, para este trabajo es esencial destacar a uno: Maximilien Robespierre¹⁹. Fue uno de los principales representantes de los jacobinos y su actividad política fue importante en el período comprendido entre 1792-1794.

Robespierre se declaraba como un defensor de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Además, criticó esa distinción (anteriormente descrita) entre ciudadanos activos y pasivos según la cual había que pagar un impuesto para poder acceder a los derechos políticos. Él afirmó que:

"todos los ciudadanos, sean quienes sean, tienen derecho a aspirar a todos los grados de representación".²⁰

Robespierre fue una figura central de la Revolución Francesa. De hecho, tras su muerte, la contrarrevolución se abrió paso rápidamente. Pero la parte que nos interesa de él para este trabajo es su aportación al republicanismo, es decir, su análisis político relacionado con la propiedad, las desigualdades sociales, la libertad y la existencia social.

¹⁹ Maximilien Robespierre (1758-1794). Abogado, escritor, orador y político francés. Uno de los líderes de la Revolución francesa. Diputado y presidente por dos veces de la Convención Nacional. Miembro del Comité de Salvación Pública, entidad que gobernó Francia durante 1792-1794.

²⁰ Maximilien Robespierre, *Por la felicidad y por la libertad*, El Viejo Topo, Madrid, 2005.

Hay que destacar que para Robespierre como , según hemos visto anteriormente, para Aristóteles, las partes principales de la ciudad son las constituidas por ricos y pobres. Después de más de 2.000 años de diferencia ambos autores utilizan casi los mismos términos para describir la división a la que está sumida la sociedad: ricos-pobres o aristocracia-pueblo.

En el discurso del 24-4-1793 que realiza a la Convención²¹, realiza una reflexión sobre el concepto de propiedad , es decir, de lo que debe ser la propiedad para que sea socialmente justa. Dice lo siguiente al respecto:

"1º La propiedad es el derecho de cada ciudadano de gozar de la porción de bienes que le sea garantizada por la ley.

"2ª El derecho de propiedad está limitado, como todos los otros, por la obligación de respetar los derechos ajenos.

"3º No puede perjudicar a la seguridad, libertad, existencia ni propiedad de nuestros semejantes.

"4º Toda posesión o tráfico que viole ese principio es ilícito e inmoral."

Por lo tanto, para Robespierre la propiedad debe estar limitada y puede existir siempre que no perjudique a la libertad o la existencia del individuo. Si la propiedad no cumple estos requisitos no es legítima ni moral.

Constantemente en sus obras, Robespierre insiste en la idea de que no toda propiedad es legítima. En el caso de que atente contra la libertad, la propiedad no es legítima. También afirmaba que las grandes desigualdades sociales que crean las enormes fortunas atentan contra la libertad. Para él, la gran desigualdad económica es la raíz de la destrucción de la libertad.

Por lo tanto y a modo de conclusión, constantemente Robespierre muestra convencido de que la sociedad debe garantizar la existencia material de la ciudadanía. Una sociedad que no garantiza esta existencia material de la ciudadanía no es justa.

²¹ <https://gasparavelinomazzola.wordpress.com/2012/10/13/discurso-de-robespierre-sobre-el-derecho-de-propiedad-y-sus-limitaciones/>

De hecho en el discurso sobre las subsistencias del 2-12-1792 afirma lo siguiente:

"¿Cuál es el primer fin de la sociedad? Mantener los derechos imprescriptibles del hombre. ¿Cuál es el primero de estos derechos? El de existir. La primera ley social es, pues, la que asegura a todos los miembros de la sociedad los medios de existir; todas las demás se subordinan a ésta; la propiedad no ha sido instituida, ni ha sido garantizada, sino para cimentar aquella ley; es por lo pronto para vivir que se tienen propiedades. Y no es verdad que la propiedad pueda jamás estar en oposición con la subsistencia de los hombres"

3.4 Recapitulación

Después de haber hecho un repaso de varios sucesos y autores de tradición republicana se puede llegar a la conclusión que todos ellos tienen una característica en común: reconocen una estratificación de la sociedad en función de la propiedad. Entienden la propiedad como pieza fundamental de la libertad y la igualdad. Es decir, la propiedad es la causa de que no exista la libertad ni la igualdad entre todos los individuos de la sociedad. De hecho, llega a producirse la situación de que algunos dependen de otros para poder vivir.

No obstante, es conveniente hacer una división de los autores republicanos entre republicanos no democráticos y republicanos democráticos. Los autores republicanos no democráticos son los que reconocen esta situación pero proponen una serie de medidas o barreras para apartar al sector de la sociedad más vulnerable (como por ejemplo el sufragio censitario). Los autores republicanos democráticos proponen garantizar la igualdad, la libertad y por lo tanto (como decía Robespierre) la existencia material de toda la ciudadanía.

Dentro de los autores republicanos democráticos conviene hacer una clasificación en función de la solución que le dan a este problema. Determinados autores proponen la creación de una sociedad de pequeños propietarios, es decir, generalizar la propiedad privada.

Otro grupo de autores, los socialistas/comunistas, entienden que el desarrollo de las fuerzas productivas y la acumulación impiden una vuelta a las formas de pequeña propiedad y su generalización, lo que exige su socialización. Por lo que proponen socializar la propiedad como solución.

Para este tipo de autores, el socialismo no es una opción política más, sino la condición material de toda opción política, base para decidir libremente.



4. Estudio de caso en la España actual

4.1 Introducción

La problemática de nuestro estudio es que pese a la aparente igualdad formal que rige nuestro ordenamiento jurídico, el poder y la influencia que conllevan los recursos materiales crea una desigualdad y una imposibilidad de libertad para todos los individuos. Por lo que en esta segunda parte del trabajo, trataré de realizar un estudio de caso estudiando las barreras materiales o socioeconómicas y formales que existen en España en la actualidad.

4.2 Bloqueo material

4.2.1 Introducción

El primer impedimento para que se lleve a cabo la plena libertad e igualdad del individuo (condición indispensable para la democracia) es el bloqueo material o socioeconómico. El bloqueo material consiste en los impedimentos (a la realización efectiva de la democracia) que pone la propia dinámica o tendencia del sistema socioeconómico en el que vivimos. Para entender esta barrera, hay que tener claros unos conceptos básicos del sistema socioeconómico actual en el que nos encontramos, el capitalismo.

4.2.2 Dinámica del sistema capitalista

El capitalismo es un sistema de organización económica caracterizado por la propiedad privada de los medios de producción y la utilización del trabajo asalariado. Una de las principales características del sistema capitalista es que el objetivo de la **rentabilidad** o del máximo beneficio es el que predomina en todas las decisiones económicas. Los precios son una especie de señal informativa y el mercado un mecanismo de coordinación.

El rasgo de la rentabilidad como objetivo principal del sistema capitalista conlleva una serie de consecuencias que van a ser de especial importancia para este trabajo: la división de la sociedad en clases y la tendencia a la acumulación de capital de las unidades de producción (lo que conlleva la creación de monopolios/oligopolios)

Una de las consecuencias del sistema capitalista es que estratifica la sociedad en clases contrapuestas, es decir, de intereses opuestos: Los propietarios de los medios de producción y los no propietarios o asalariados. Por lo tanto, aparece un conflicto de suma-cero, es decir, una clase puede ser beneficiada solamente a costa de la otra y viceversa.

El tema de la existencia de clase sociales y (lo que es más importante) el conflicto o la lucha entre las clases sociales ha creado una controversia entre los que defienden su existencia y los que la niegan. No obstante, uno de los máximos exponentes de la economía clásica, Adam Smith²² en su obra "La riqueza de las naciones" describe la existencia de estas clases sociales y sus intereses contrapuestos. En la siguiente cita, el propio economista escocés describe los conflictos de intereses y la lucha de clases entre los propietarios de los medios de producción (capitalistas) y los asalariados:

"Los salarios corrientes del trabajo dependen del contrato establecido entre dos partes cuyos intereses no son, en modo alguno, idénticos. Los trabajadores desean obtener lo máximo posible, los patronos dar lo mínimo. Los primeros se unen para elevarlos, los segundos para rebajarlos."

También describe la ventaja que poseen los patronos respecto a los asalariados a la hora de disputar sus intereses:

"No es difícil, sin embargo, prever cuál de las partes vencerá en la disputa y forzará a la otra a aceptar sus condiciones. Los patronos, al ser menos en número, pueden unirse fácilmente; y además la ley lo autoriza, o al menos no lo prohíbe, mientras que prohíbe las uniones de los trabajadores. No tenemos leyes parlamentarias contra la asociación para rebajar los salarios; pero tenemos muchas contra las uniones tendentes a aumentarlos. Además, en tales

²² Adam Smith (1723-1790). Filósofo y economista escocés. Fue uno de los mayores exponentes de la economía clásica. En 1776 publicó "La riqueza de las naciones", gracias a esta obra Adam Smith fue considerado fundador de la economía ya que fue el primer estudio completo sobre esta disciplina.

confrontaciones los patronos pueden resistir durante mucho más tiempo. Un terrateniente, un colono, un comerciante o un fabricante pueden, normalmente, vivir un año o dos con los capitales que ya han adquirido, y sin tener que emplear a ningún trabajador. En cambio, muchos trabajadores no podrían subsistir una semana, unos pocos podrían hacerlo durante un mes, y un número escaso de ellos podría vivir durante un año sin empleo.

A largo plazo, el trabajador es tan necesario para el patrono como éste lo es para él, pero la necesidad del patrono no es tan inmediata.

Se suele decir que la unión de los patronos es muy rara y que la de los trabajadores es muy frecuente. Pero los que, de acuerdo con estos dichos, piensen que los patronos raramente se unen, son tan ignorantes de lo que pasa en el mundo como de este asunto. Los patronos están siempre y en todas partes en una especie de acuerdo tácito, pero constante y uniforme, para no elevar los salarios por encima de su nivel actual. La violación de dicho acuerdo es, en todas partes, impopular, y somete a quien así procede al reproche de sus vecinos e iguales. De hecho, oímos poco de estas uniones porque es lo normal, incluso se puede decir que es el estado natural de cosas de las que nunca se oye hablar. Los patronos constituyen, a veces, incluso uniones específicas para reducir los salarios por debajo de aquel nivel. Estos acuerdos se llevan a cabo siempre con el más absoluto silencio y secreto hasta que se ejecutan, y nunca se hacen públicos cuando los trabajadores se someten, como a veces ocurre, sin resistencia."

Además, describe la situación que se puede llegar a dar cuando los asalariados deciden unirse para defender sus intereses y los capitalistas recurren a la exigencia del cumplimiento riguroso de las leyes:

"No obstante, estas uniones se encuentran a menudo frente a uniones defensivas de los trabajadores, quienes en ocasiones, sin existir siquiera una provocación de este tipo, se unen para elevar los salarios. Las razones que esgrimen estriban a veces en el alto precio de los bienes de subsistencia y, a veces, en los grandes beneficios que los patronos sacan de su trabajo. Ahora bien, sean sus uniones defensivas u ofensivas, se suele hablar mucho de ellas. Para precipitar una

solución recurren siempre a grandes alborotos y a veces a la violencia y a los atropellos más sorprendentes. Están desesperados y proceden con el frenesí propio del hombre en ese estado, cuya alternativa es morir de hambre o forzar a sus patronos a que, por miedo, cumplan sus exigencias. En estas ocasiones los patronos reclaman tanto como ellos y exigen la ayuda de los magistrados civiles y el cumplimiento riguroso de las leyes establecidas con tanta severidad contra la asociación de sirvientes, trabajadores y jornaleros."²³

No obstante, si recurrimos a personajes actuales, también podemos encontrar evidencias de que la lucha de clases continúa existiendo. Warren Buffett²⁴ uno de los hombres más ricos del mundo según la revista 'Forbes', afirmaba el 14 de Agosto de 2011 en un artículo en 'The New York Times' titulado " Stop Coddling the Super-Rich" (Dejad de mimar a los súper ricos) que el sacrificio compartido exigido por el Congreso de los Estados Unidos no ha sido el correcto, porque los multimillonarios no se han sacrificado, al contrario, se vieron favorecidos por las políticas del congreso.

Warren Buffett comenzaba el artículo diciendo que:

“our leaders have asked for ‘shared sacrifice’” (nuestros líderes nos han pedido un ‘sacrificio compartido’)

y lo terminaba afirmando lo siguiente:

“my friends and I have been coddled long enough by a billionaire-friendly Congress. It’s time for our government to get serious about shared sacrifice” (mis amigos y yo hemos sido mimados por un Congreso favorecedor de los multimillonarios. Es hora de que comience a tomarse en serio el sacrificio compartido).

²³ Adam Smith, La Riqueza de las Naciones, (1776), Editorial Oikos-Tau, Barcelona, 1988, Libro I cap.VIII, pp. 149, 150.

²⁴ Warren Buffett (1930) es un inversionista y empresario estadounidense. Considerado como uno de los más grandes inversionistas en el mundo, además de ser el mayor accionista y director ejecutivo de Berkshire Hathaway. Con una fortuna personal estimada en 72,700 millones de dólares. En 2015 ocupa la tercera posición según la clasificación de la revista Forbes de los hombres más ricos del mundo.

En los últimos meses nos encontramos cómo en España la desigualdad aumentaba. Según el periódico digital 'InfoLibre' España es el país desarrollado (UE y EEUU) en el que más ha aumentado la desigualdad²⁵. Es decir, mientras según un informe de 'Credit Suisse'²⁶ en 2014, el número de millonarios crece en España un 24%²⁷.

El periódico digital 'El Confidencial' publicaba en una noticia que la Comisión Europea afirmaba que más de 12.5 millones de personas durante el año 2013 en España se hallaban en riesgo de pobreza y exclusión social²⁸.

Por lo tanto, la primera consecuencia queda demostrada. En el sistema socioeconómico actual existe una sociedad dividida en clases sociales con intereses contrapuestos. La segunda consecuencia a estudiar del capitalismo es la creación de monopolios.

Como he afirmado anteriormente, una de las características principales del capitalismo es que el objetivo de la producción no es la satisfacción de las necesidades humanas, sino la rentabilidad o el beneficio privado. Esto hace que en un contexto de libre mercado, las unidades de producción o empresas se creen y compitan entre ellas.

Por lo tanto, una tendencia estructural o ley de la producción capitalista es la acumulación de capital. Es decir, más allá del simple remplazo de los medios de producción (MP) y de la fuerza de trabajo (FT) utilizada para producir, las empresas se ven obligadas a reinvertir una parte de la ganancia o beneficio en más o mejores MP y FT, lo que se conoce como capitalización de la producción. Así se produce una tecnificación creciente de los procesos productivos. No obstante, hay que dejar claro que esta tendencia no se produce por una mera decisión de una empresa, sino que esto sucede porque, como he afirmado antes, las empresas están en constante competencia unas con otras y se ven obligadas a esta acumulación de capital para poder seguir

²⁵ Infolibre. España es el país desarrollado en el que más aumenta la desigualdad: http://www.infolibre.es/noticias/economia/2014/12/05/espana_pais_desarrollado_que_mas_aumenta_desigualdad_24939_1011.html

²⁶ Credit Suisse Group es un prestatario mundial de servicios financieros.

²⁷ El periódico. El número de millonarios crece en España un 24% en un año: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/economia/numero-millonarios-crece-espana-ano-3599678>

²⁸ El Confidencial. Bruselas abronca a España por el nivel de pobreza y el aumento de la desigualdad: http://www.elconfidencial.com/economia/2015-03-05/bruselas-abronca-a-espana-por-la-elevada-tasa-de-pobreza-y-el-aumento-de-la-desigualdad_722324/

compitiendo en mejores condiciones que el resto de empresas. Por lo que una empresa en el marco de un sistema capitalista no puede sustraerse a esta lógica.

Este proceso de acumulación tiene dos dimensiones: el proceso de concentración y el proceso de centralización.

El proceso de concentración se refiere al proceso anteriormente descrito, es decir, al crecimiento de cada capital individual aumentando el tamaño y el valor de la empresa.

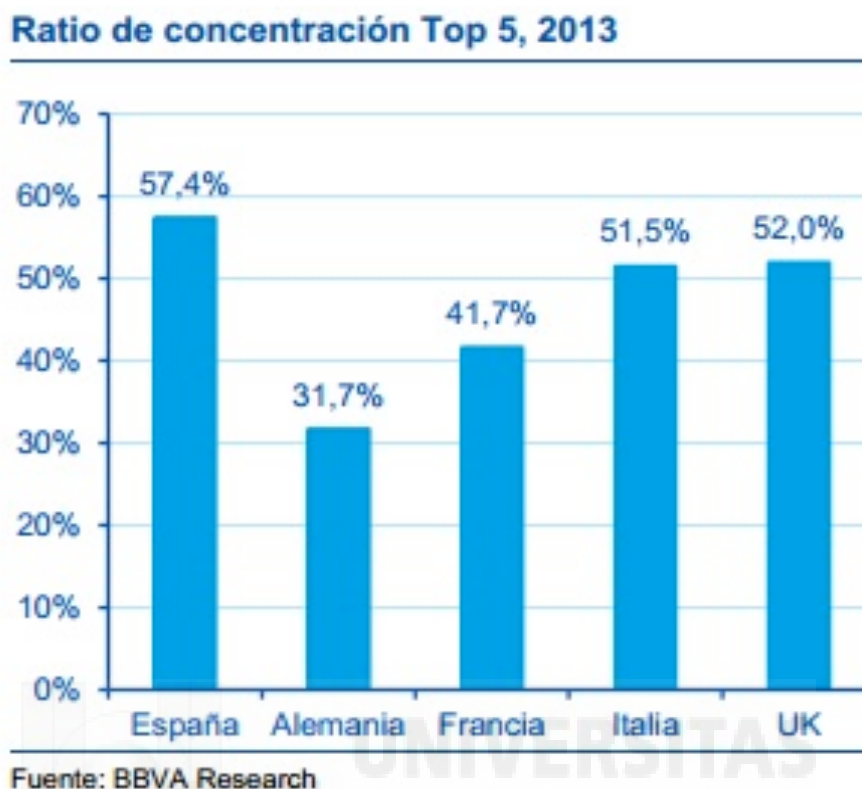
El proceso de centralización se refiere a que esta dinámica al finaliza termina con la lógica de que triunfa el más fuerte. Es decir, en que un sector o rama del mercado al final acaba repartiéndose entre un número menor de competidores, aparece un control sobre una parte creciente del capital total ejercita por una minoría de capitalistas.

La competencia anteriormente descrita eleva constantemente el nivel de exigencia técnica y de inversión, por lo que las barreras naturales de entrada (el volumen de capital y el nivel técnico exigido) aumentan y esto ocasiona una tendencia a la monopolización y oligopolización de la economía, como mínimo, en los sectores estratégicos.

Si trasladamos esta tendencia a un sector estratégico importantísimo en España como es el sector financiero observamos cómo las fusionas, privatizaciones y absorciones llevadas a cabo en el sistema financiero español desde hace ya unos años han dado como resultado que España tenga el sistema financiero más concentrado de entre los principales países europeos. Es decir, es el país con menos entidades diferentes en relación al tamaño del sector financiero. Esta es una de las conclusiones que llegó el informe 'Análisis de la concentración y competencia del sector bancario' realizado por Jaime Zurita.

Como podemos ver en la *gráfica 1* España es el país con mayor concentración en el sistema financiero de toda la UE. Este proceso de centralización se ha acelerado durante los últimos años.

Gráfica1: Clasificación de países por concentración del sector financiero



FUENTE: 'Análisis de la concentración y competencia del sector bancario' Jaime Zurita.
BBVA RESEARCH.

Otro sector de gran importancia en nuestro país es el sector de la información. A pesar de la aparente pluralidad de medios de comunicación, podemos observar como realmente los accionistas o dueños de estos medios de comunicación se acumulan en unos pocos grupos. Además hay que tener en cuenta que estos pocos grupos que se reparten la propiedad de los medios de comunicación están en propiedad del sector financiero. El sector financiero ha tenido siempre una gran influencia sobre los medios por una doble vía: mediante la contratación de publicidad (los bancos suelen encontrarse entre los principales anunciantes) y la concesión de créditos. Pero el reciente boom disparó la deuda de las grandes empresas de comunicación españolas y, ahora, como no pueden afrontarla, la banca se incorpora directamente a su capital.

Si observamos la *tabla 1*, vemos cómo una parte de la propiedad de cada grupo de comunicación está en manos del sector financiero:

Tabla 1: Propiedad de los grupos de comunicación

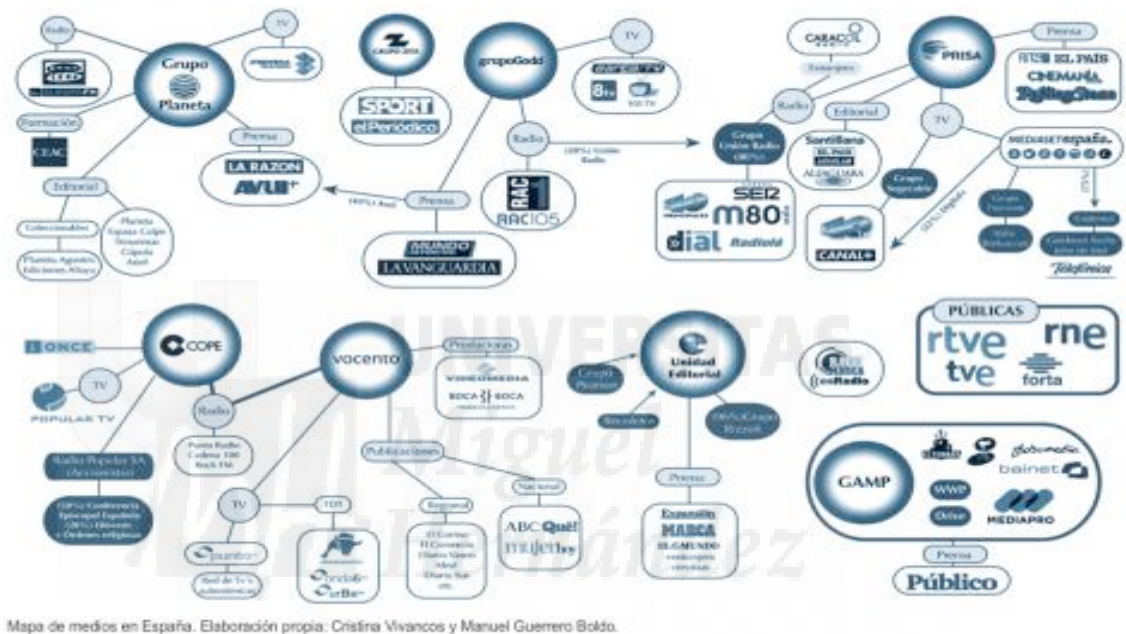
Grupo	Accionistas
Prisa	<ul style="list-style-type: none"> Accionistas importantes: Daiwa Securities, BH Stores IV BV, BNP Paribas, Bank of America, Asset Value Investors, Marlin Equities, Berggruen Acquisitions Holding LTD, Deutsche Bank.(Suman alrededor del 25% del capital actual).
Grupo Planeta	<ul style="list-style-type: none"> El accionista de referencia es José Manuel Lara, que a su vez es vicepresidente del Banco Sabadell. El consejo de Antena3 incluye a Marco Drago, consejero del fondo DeA Capital (el fondo vinculado a De Agostin, accionista de referencia de A3) y Pedro Ramón Cajal (consejero del Banco Renta4).
Vocento	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo de Administración incluye a Fernando Azaola Arteché (BBVA), Rodrigo Echenique (Banco Santander) y Jaime Castellanos (Lazard).
Grupo Godó	<ul style="list-style-type: none"> El dueño del grupo, Javier Godó, es a su vez vicepresidente de la Caixa y consejero de CaixaBank. En 2011, la entidad financiera concedió 7,5 millones de euros en créditos al grupo. El reducido Consejo de Administración del Grupo Godó incluye a Luis Conde (consejero de CatalunyaCaixa y vinculado a Lazard).
Zeta	<ul style="list-style-type: none"> Principal acreedor: CaixaBank, que supervisa la reestructuración a través de Juan Llopart, uno de sus consultores de confianza y hombre fuerte del consejo de Zeta.
Tele 5/ Mediaset	<ul style="list-style-type: none"> La primera televisión española está bajo control del magnate italiano Silvio Berlusconi. El Consejo de Administración incluye a Borja Prado (máximo responsable de Endesa y consejero de Mediobanca, entre cuyos accionistas está el Banco Santander) y Helena Revoredo (Banco Popular).

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo de Eduardo Anguita. Disponible en: <https://contralaimpunidadya.wordpress.com/2012/12/02/quien-esta-detras-de-los-medios-de-comunicacion-en-espana-infografia-actualizada/>

Así mismo, en la *imagen 1* podemos observar a modo de esquema cómo estos grupos de comunicación antes mencionados poseen toda la pluralidad de medios de comunicación existentes en el país:

Imagen 1:

Propiedad de los grupos de comunicación



Fuente: Elaboración de Cristina Vivancos y Manuel Guerrero. Disponible en:

<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=184625>

Estos pocos grupos de televisión son los que controlan prácticamente todos los canales de televisión que tenemos a nuestro alcance en España. Es cuanto menos llamativo la influencia que puede llegar a tener el sector financiero en los medios de comunicación, considerados por muchos los creadores de opinión para un sector importante de la población.

4.2.3 Plano geopolítico: El papel de las grandes potencias.

Además de todo esto, el sistema socioeconómico en el que nos encontramos en la actualidad es denominado por muchos autores como sistema imperialista. El concepto imperialismo hace referencia a la actitud, doctrina o acción que conduce al dominio de un Estado sobre otro y otros mediante el empleo de la fuerza militar, económica o política. Desde el último tercio del siglo XIX, las potencias europeas y algunas no europeas como USA o Japón desarrollaron una política de expansión colonial acelerada. Esta nueva fase de colonialismo, que recibe la denominación de imperialismo, ha tendido a la formación de grandes imperios.

Podemos encontrar evidencias que nos permiten pensar, en función de la posición sociopolítica en la que nos encontramos, España actualmente se encuentra en un entramado de subordinación militar, política y económico-financiera.

La importancia geoestratégica de nuestro país ha traído consigo la inclusión de efectivos estadounidenses en suelo español y la implantación de más de 50 bases militares en nuestro territorio. Desde la década de los 50 en España y tras la firma de tres tratados internacionales enmarcados en el llamado Pacto de Madrid han ido implantándose progresivamente en España bases militares de uso compartido entre ambos países. Todas estas instalaciones son estratégicas para la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN) y han jugado un papel importante en las últimas operaciones militares en las que ha participado España.

Sin embargo, a continuación podemos ver cómo esta alianza militar de España con la OTAN y con Estados Unidos a menudo le obliga a tomar decisiones militares que pueden chocar con los intereses de España y hasta con nuestra soberanía nacional.

Por ejemplo, el 28 de Febrero de 2003 la 'Federación de asociaciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos', realizaba un dictamen sobre la legalidad

internacional del uso de la fuerza contra Irak (con especial atención a la posición española)²⁹. Las conclusiones de este estudio fueron claras:

- No hay fundamentos que permitan defender la legalidad del uso de la fuerza contra Irak.
- dicho uso no sería por tanto una guerra legal, sino una guerra de agresión;
- la agresión no es sólo ilegal, sino que constituye un crimen internacional;
- los Estados que participen en la agresión serán responsables, en la exacta medida de su participación, de un crimen internacional;

De todas formas, a pesar de la oposición de una parte importante de la población y de otros países pertenecientes a nuestro entorno como puede ser Francia, España envió tropas militares a la guerra de Irak. Otro ejemplo más reciente es cuando la ministra (por aquel entonces) de defensa Carme Chacón anunció en Marzo de 2009 la retirada de las tropas militares españolas de territorio del Kosovo sin haber consultado previamente con sus aliados esta decisión. Esta decisión afectó a las relaciones entre España y USA. Un cable secreto de la embajada en Santiago muestra las declaraciones del Vicepresidente de USA Joseph Biden sobre este tema: Biden "criticó la falta de consultas antes de la retirada de Kosovo y pidió a España que consulte con EE UU antes y de una forma más transparente en el futuro" acto seguido, Zapatero reconoció su error ante el Vicepresidente de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, este entramado geoestratégico en el que se encuentra España teniendo como socios aliados a la OTAN y a Estados Unidos le ha llevado a tomar acciones militares que pueden ser consideradas seriamente como contrarias a los propios intereses de nuestro país y a la soberanía nacional y, por tanto, a ocupar una posición de subordinación militar respecto a las potencias mundiales.

Otro ejemplo de subordinación (en este caso política de España) respecto otras potencias mayores como por ejemplo Estados Unidos es la noticia que apareció hace unos años sobre la familia de José Couso, el cámara fallecido en Irak, por una denuncia

²⁹ Dictamen sobre la legalidad internacional el uso de la fuerza contra Irak (con especial atención a la posición española): <http://www.bauleros.org/TEMAS/PAISES/IRAK/2003-02-28-secdicir.htm>

ante la Fiscalía por unas filtraciones de WikiLeaks respecto a la investigación de su muerte.

La denuncia se basa en que las revelaciones de WikiLeaks podrían indicar la existencia de una conspiración entre funcionarios y altos cargos españoles con una potencia extranjera con la finalidad de interferir en la independencia y las actuaciones judiciales perturbando a instrucción de una causa judicial por un interés político.

Concretamente, la denuncia de la familia de José Couso se basa en que las filtraciones de WikiLeaks muestran documentos del Departamento de Estado norteamericano donde supuestamente una parte de funcionarios violan el secreto de sumario, lo que puede causar un grave daño de la acusación particular.

También de estos documentos se puede deducir el asesoramiento jurídico que realizan funcionarios españoles a una potencia extranjera (lo tienen prohibido), además de haber dejado "intencionalmente" de perseguir delitos cuando estaban obligados a hacerlo.³⁰

Las filtraciones de WikiLeaks dejaron a la luz muchos más casos que muestran esta subordinación de España hacia Estados Unidos, dejando no sólo de lado el Estado de Derecho sino en una ausencia latente la soberanía nacional del país. Según los documentos filtrados Estados Unidos habría intentado boicotear varios casos de la Audiencia Nacional presionando a ministros y a jueces con la colaboración, según las filtraciones, con la ayuda de autoridades españolas como la del Fiscal General del Estado y con la de Javier Zaragoza, un fiscal que aseguró al embajador estadounidense en España que haría lo posible para que el caso de Guantánamo no cayese en manos del juez Baltasar Garzón.³¹

Gracias a la obra de Joan Garcés denominada "Soberanos e intervenidos. Estrategias globales, americanos y españoles", podemos comprobar a través de diversas declaraciones de los protagonistas de la transición española cómo determinadas

³⁰ Familia Couso pide a Fiscalía que investigue filtraciones por si hay delito: http://www.elcorreo.com/agencias/20101213/familia-couso-pide-fiscalia-investigue_201012131322.html

³¹ La familia de Couso estudia acciones legales contra el Gobierno por las revelaciones de Wikileaks: <http://www.rtve.es/noticias/20101130/familia-couso-podria-emprender-acciones-legales-revelaciones-wikileaks/377531.shtml>

potencias extranjeras (Estados Unidos y la OTAN) participaron en nuestra transición gracias a los intereses geoestratégicos que poseía España.

Pero no sólo durante la transición, durante los primeros años del período franquista ya existen declaraciones de autoridades norteamericanas sobre los intereses y el conformismo de Estados Unidos respecto al régimen franquista que se instauraba en España, así en 1948 el encargado de negocios de Estados Unidos en Madrid, Paul Culberston afirmaba que:

"son unos insensatos los monárquicos que se me acercan a pedirme que Norteamérica asfixie económicamente a España. Si eso ocurre, caería Franco, pero la Monarquía no recogería la herencia. Lo que tiene que hacer el rey es ponerse de acuerdo con Franco".³²

También se pueden observar el control que tenía Estados Unidos sobre la situación española con todo detalle y su principal preocupación, la inestabilidad política del país. En Febrero de 1956, W. Park Armstrong Jr, asistente especial del secretario de Estado informaba que:

"Las manifestaciones de descontento entre los españoles durante los pasados seis meses no representan una amenaza a la estabilidad del régimen de Franco, pues no implicaban la defección de los grupos clave [Ejército, Iglesia, intereses de empresarios y propietarios agrícolas]. Es probable que tenga lugar una lucha por el poder al término del régimen de Franco, pero ello no es en absoluto seguro. Hasta entonces, sin embargo, es prácticamente seguro que Franco va a continuar manteniendo unidos a los grupos que le apoyan, a pesar de sus muchos conflictos de intereses. La policía y las FFAA españolas permaneces sólidamente pro-Franco"³³.

Los objetivos de Estados Unidos sobre España eran los siguientes:

³² Citado por J.M^a Gil-Robles, *La monarquía por la que yo luché (1945-1954)*, Madrid, Taurus, 1976, p.253.

³³ Intelligence Note: *Student Disorders in Spain*, memorandum de 16 de Febrero de 1956, RG, St. Dpt, Spain, 1955-1959, box 3397

"Para EEUU los objetivos principales en España radicaban en utilizar militarmente sin trabas su territorio (bases permanentes), en configurar su sistema económico conforme a parámetros sociopolíticos favorables a los objetivos de EEUU' y articularlo 'con el Oeste sobre bases sólidas y duraderas. la mejor oportunidad para ello es la solicitud de España de asociarse con la Comunidad Económica Europea"³⁴.

Después de las movilizaciones de protesta en Euskadi en 1970 y los juicios del Tribunal Militar de Burgos contra nacionalistas vascos, a Estados Unidos le preocupaba la posible inestabilidad que apareciera en España durante el momento de la muerte de Franco, por eso se encargó de realizar presiones y de hasta hablar con el mismísimo dictador para forzar el nombramiento del entonces Príncipe Juan Carlos. Vernon A. Walters, agregado militar en Italia y coronel de los servicios de inteligencia transmitió a Franco que:

"España era vital para el Oeste y Nixon no quería ver desarrollarse una situación caótica o anárquica. Nixon expresó la esperanza de que Franco entronizara al joven Príncipe Juan Carlos (...) El Presidente Nixon entendía que ésta sería una situación ideal que aseguraría una transición pacífica y ordenada que el propio Franco supervisaría".

Franco respondió a Estado Unidos:

"La sucesión se llevará a cabo en orden No hay alternativa al Príncipe".

Sin embargo, aportó su matiz, Vernon A. Walters indicó que:

"España va a recorrer una parte del camino que [el gobierno de los Estados Unidos] apoya pero no todo el camino, pues España no era Norteamérica, ni Inglaterra, ni Francia. Era España. Franco indicó que las FFAA no dejarían nunca que las cosas llegaran a estar fuera de control".

También la organización Alianza Atlántica tenía como objetivo común este tipo de transición que no perjudicara el control estratégico sobre España, así un colaborador del

³⁴ Politico-Economic Assesment for Spain: July-December 1961, Amembassy, Madrid to The State Department, 6-3-1962. RG, St. Dpt., Spain, 1960-1963, box 5274.

presidente Gerald Ford revelaba (tras la entrevista de este en Madrid con el todavía sucesor designado, don Juan Carlos de Borbón) que:

"la transición gubernamental en España se efectuará en el transcurso de los próximos cinco años"³⁵.

Curiosamente, también Felipe González Márquez unos meses después en el diario sueco *Dagens Nyheter* afirmaba lo mismo:

"Espero la instauración de la democracia en España de aquí a cinco años".³⁶

Es también destacable el interés de todas las potencias extranjeras en que el Príncipe Juan Carlos de Borbón asumiera la jefatura del Estado para guiar la transición política española y así instaurar una monarquía parlamentaria mientras que en el año 1970, la población española era más favorable a la instauración de una república (véase en las tablas 2 y 3). Resaltándose así la importancia que tienen las opiniones de potencias extranjeras respecto de la de los propios ciudadanos Españoles.



Tabla 2: Sistema político preferido por los españoles

Sistema preferido	%
República	49.4
Actual	29.8
Monarquía	20.8

³⁵ Le Monde, 3-6-1975.

³⁶ Le Monde, 26-9-1975.

Tabla 3: Sistema político preferido por los españoles dividido en sectores

Sistema preferido	Estudiantes	Abogados	Empleados	Médicos	Obreros
República	76	53	45	43	30
Régimen actual	1	8	37	20	55
Monarquía borbónica	11	23	5	8	5
Monarquía carlista	-	1	1	-	-
Monarquía	5	10	7	19	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Fundación FOESSA: *Informe sociológico sobre la situación social de España*, 1970, Madrid, Fundación FOESSA, 1970, cit. en Stanley G. Payne: *Regional Nationalism. The Basques and Catalans*", en W. T. Salisbury y J. D. Theberge, *Spain in the 1970. Economics, Social Structure, Foreign Policy*, Nueva York, Praeger Pub., 1976, p. 89

La subordinación política y económico-financiera que existe en los Estados en la actualidad también es evidente. Constantemente vemos como los altos más cargos en política y hasta los Presidentes o jefes de Estados de España y los países del entorno hacen alusiones a los mandatos procedentes del Fondo Monetario Internacional (FMI) o los mercados para justificar sus impopulares decisiones. Hemos llegado a una situación en la que nuestros políticos poseen la apariencia entre la ciudadanía de meros gestores

económicos que reciben órdenes de más arriba (de los hombres de negro, de la troika, del FMI, de los mercados...), reciben órdenes de unas instituciones que para la mayoría de la población son desconocidas.

La situación real podría definirse así: los mercados mandan, los Estados obedecen. Y es una ofensiva general, a pesar de lo que pudiera parecer por la relativa autonomía con que los diferentes países están enfrentando la crisis. Un margen de maniobra que, bien mirado, lo único que hace es reafirmar el poder de convocatoria de esos nuevos agentes soberanos que, sin salirse del guión trazado a escala global, adoptan medidas ad hoc según sus intereses estratégicos concretos, posicionamiento y relación de fuerzas en cada país.

Un ejemplo claro son los discursos de nuestros dos últimos presidentes a la hora de realizar los mayores recortes de la democracia; José Luís Rodríguez Zapatero en Mayo de 2010 y Mariano Rajoy en Julio de 2012. Ambos se comportaron como simples gestores, representantes o empleados de instituciones superiores, en este caso, de los mercados.

Imagen 2: Zapatero durante el famoso discurso en Mayo de 2010.



*«Estas acciones son particularmente necesarias en aquellos países, que por circunstancias en cada uno de ellos, se están viendo **sometidos a la presión de los mercados financieros**. España es uno de ellos.»*

*«Lo necesitamos para **cumplir nuestros compromisos europeos, para reforzar la confianza en nuestra economía, para fortalecer nuestro sistema productivo.**»*

Estas son dos de las citas más destacadas en el discurso de José Luís Rodríguez Zapatero en Mayo de 2010.

Fuente: ABC

Imagen 3: Rajoy durante su discurso en Julio de 2012



"Hago lo único que se puede hacer para salir de esta postración. **No pregunto si me gusta.** Aplico las medidas excepcionales que reclama un momento excepcional."

"Sé que las medidas que les he **anunciado no son agradables.** No lo es cada una de ellas en particular y, menos aún, lo son todas juntas. No son agradables, pero **son imprescindibles.**"

Fuente: ABC

"La situación es difícil. **Hay cosas que hago y no me gustan,** pero creo que el Gobierno tiene los objetivos claros, tiene un rumbo, sabe cuáles son los instrumentos y tengo la total y absoluta confianza de que este equipo va a lograr sacar a España adelante con la ayuda de muchos ciudadanos que van a dar lo mejor de sí mismos."

"**Dije que bajaría los impuestos y los he subido.** No he cambiado de criterios. No renuncio a bajarlos en cuanto sea posible, pero **han cambiado las circunstancias y tengo que adaptarme a ellas.**"

Estas son las citas de Mariano Rajoy en Julio de 2012.

Imagen 4: Elsa Fornero anunciando las medidas de ajuste



Otra imagen esclarecedora viene de Italia (véase en la imagen 4), durante el mes de Diciembre de 2011.

Fuente: El País

La ministra de Trabajo italiana, Elsa Fornero no pudo contener las lágrimas durante el anuncio de las medidas de ajuste. Fornero, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, explicaba los recortes planteados cuando se echó a llorar al pronunciar la palabra "sacrificio".

No solamente los representantes políticos de los países periféricos y más pobres de Europa han realizado este tipo de declaraciones. Hace unos años, en una noticia publicada por 'RTVE'³⁷ anunciaba cómo la canciller alemana Angela Merkel también hacía referencia a los mercados para justificar una medida económica en España. Concretamente afirmó que "España ya ha hecho mucho pero probablemente debe hacer más para recuperar la confianza de los mercados", reconociendo así el poder de los mercados frente al de las decisiones de nuestros representantes políticos.

³⁷ <http://www.rtve.es/noticias/20111022/merkel-cree-espana-debera-hacer-mas-reformas-para-reducir-deficit-publico/470243.shtml>

También Barack Obama en su discurso inaugural en 2009³⁸ hacía referencia a la destrucción de la confianza de los inversores o de los mercados como uno de los indicadores de la crisis en la que estaba sumida el país:

"Estos son indicadores de una crisis, sujetos a datos y estadísticas. Menos fácil de medir pero no menos profunda es la destrucción de la confianza en todo nuestro territorio, un temor persistente de que el declive de Estados Unidos es inevitable y la próxima generación tiene que rebajar sus miras".

Por lo tanto, a modo de conclusión, podemos comprobar tras este epígrafe que el sistema socioeconómico en el que nos encontramos actualmente produce una sociedad de clases, su tendencia es crear monopolios y oligopolios en los sectores más importantes de la economía y se rige por una situación sociopolítica de imperialismo o sumisión de la mayoría de países respecto a determinados países que actúan como imperios. Estas características son un impedimento a la igualdad y libertad del individuo, condiciones básicas para la democracia.

4.3 Bloqueo formal

3.3.1 Introducción

El segundo impedimento que existe para que se lleve a cabo la plena libertad formal del individuo y en consecuencia, para que sean efectivas todas las condiciones materiales de la democracia es la barrera o el bloqueo formal. El bloqueo formal hace referencia a la suspensión o violación de las exigencias y condiciones formales en las que consiste el modelo democrático en el que vivimos. Es decir, en el supuesto de que no existieran las barreras materiales y que con este sistema socioeconómico se pudieran dar las condiciones materiales para la libertad y la igualdad material del individuo, existen en nuestro ordenamiento jurídico determinados impedimentos o restricciones que impiden la puesta en marcha del modelo democrático.

³⁸Aquí se puede leer en español:

http://internacional.elpais.com/internacional/2009/01/20/actualidad/1232406016_850215.html

Por lo que a lo largo de este epígrafe, repasaré algunos de los elementos formales (que existen en el Estado español) que se contraponen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (documento esencial que debe regir en un Estado de derecho) y por lo tanto impiden la efectucción de la democracia.

4.3.2 Monarquía

En determinados países de la Europa Occidental donde supuestamente somos la vanguardia del mundo en cuanto a democracia y Estado de derecho se refiere, continúa habiendo monarquías como una forma de sistema político más. Si bien es cierto que esta monarquía en la actualidad es simbólica, es decir, que la figura de la Corona Real es un mero símbolo representativo y no posee funciones de ningún tipo (ni legislativas, ni judiciales, ni ejecutivas) la propia existencia de esta institución se contrapone con las propias constituciones de estos países y, lo que es aún más grave, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento cuyos principios y valores deben ser reconocidos por cualquier Estado que se considere Estado de Derecho y democrático.

Si concretamos aún más y recurrimos al Estado español, vemos como en el primer artículo de nuestra Constitución ya se hace referencia a que uno de los principales valores de nuestro Estado es la igualdad:

"España se constituye con un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

También en el artículo 14 (ya en el Título dedicado a los derechos y deberes fundamentales), se reafirma su principio sobre la igualdad de todos los individuos:

"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Y en el apartado 2 del artículo 10 (también incluido en el Título dedicado a los derechos y deberes fundamentales), se hace referencia a la conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos para hablar de las normas relativas a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución española:

"Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

Si recurrimos a la tan mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos podemos comprobar cómo sus valores y principios van en la misma línea que los de nuestra constitución. Así, el primer artículo declara lo siguiente:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están d razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

También el artículo 7 vuelve a hace referencia a la igualdad:

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

Por lo tanto, hemos podido comprobar cómo los cimientos de la construcción de la España constitucional posee entre sus principales valores o principios la igualdad formal de todos sus individuos. Sin embargo, el Título II de la Constitución española está dedicado a la Corona real y dedica determinados artículos a definir los privilegios que posee esta institución y que contraponen los principios y valores antes expuestos.

Por ejemplo, el primer artículo dedicado a esta institución, el 56 en su apartado 3, afirma que *la figura del rey es inviolable y no sujeta a responsabilidad*. Sus actos deben ser refrendados por el Presidente del Gobierno, y, en su caso, por los Ministros competentes para que estos sean responsables de los actos del rey (artículo 64.2):

"La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo

de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65.2". "Los actos del Rey serán refrendados por el presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden".

Otro elemento de esta institución a tener en cuenta es que *es hereditaria*:

"La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos."

Por lo tanto, podemos observar cómo esta situación demuestra el primer bloqueo formal (para la consecución del modelo democrático) ya que no todos los españoles *nacemos libres e iguales* en dignidad y derechos (artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) ni que todos los españoles *somos iguales* ante la ley (artículo 14 de la Constitución española).

4.3.3 El sistema electoral español

Desde el famoso movimiento del 15M o movimiento de los indignados en el año 2011, aparece entre una de las reivindicaciones en el sistema político español de una gran cantidad de personas la reforma del sistema electoral español. Sin embargo, antes de la aparición de este movimiento ya determinados partidos (precisamente los perjudicados por sus efectos) habían manifestado su descontento por los efectos injustos del sistema electoral en nuestro país, calificándolo como injusto y antidemocrático.³⁹

³⁹ Politikon, *La urna rota. La crisis política e institucional del modelo español*. Debate, Barcelona, 2014.

Antes de comenzar a describir los sesgos de nuestro sistema electoral que han permitido los calificativos anteriormente mencionados, es conveniente explicar de dónde procede este sistema electoral y quienes fueron los responsables de su creación.

Según un informe de José Ramón Montero⁴⁰ y Pedro Riera⁴¹ sobre la Reforma del Sistema electoral presentado a la Comisión de Estudios de Consejo de Estado en Diciembre de 2008⁴², tras la muerte del dictador Franco, los acuerdos sobre materias electorales se basaron en el profundo rechazo al modelo republicano con la adopción de elementos peculiares surgidos de la dinámica de la transición.

Las bases de la reforma electoral fueron establecidas en la Ley para la Reforma Política (LRP), de Enero de 1977. Sin embargo, fueron desarrolladas en el Real Decreto-ley de Normas Electorales de Marzo de 1977. Merece especial atención la tramitación de la propia LRP en el Otoño de 1976 ya que sus bases fueron objeto de una continua negociación entre el Gobierno, algunos sectores procedentes del régimen franquista y los primeros partidos democráticos.

El presidente del Gobierno por aquel entonces, Adolfo Suárez, logró pactar esas bases por un lado con los procuradores franquistas (que pretendían establecer un sistema mayoritario para la elección de ambas Cámaras, los representantes de estas propuestas se encontraban en Alianza Popular fundamentalmente).

Finalmente, la LRP autorizó al Gobierno a fijar la normativa electoral señalando unos criterios básicos: el establecimiento de la provincia como circunscripción electoral; una fórmula mayoritaria para la elección del Senado; y una fórmula proporcional para la elección del Congreso de los Diputados, si bien con dispositivos correctores de la proporcionalidad y una barrera mínima de votos para obtener representación.

Por otro lado, el presidente Suárez mantuvo también contactos con la oposición democrática, aunque las peticiones del sistema electoral no fueron plenamente

⁴⁰ Catedrático de Ciencia Política en la Universidad Autónoma de Madrid.

⁴¹ Procedente de la Universidad de California en San Diego y del Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales.

⁴²

[http://www.researchgate.net/profile/Jose_Montero7/publication/270685033_Informe_sobre_la_reforma_d_el_sistema_electoral_\(espaol\)/links/54b28dee0cf2318f0f952636.pdf](http://www.researchgate.net/profile/Jose_Montero7/publication/270685033_Informe_sobre_la_reforma_d_el_sistema_electoral_(espaol)/links/54b28dee0cf2318f0f952636.pdf)

atendidas. De este modo, las negociaciones terminaron de distinta forma para los protagonistas: con el sector procedente del franquismo se llegó a un acuerdo, mientras que las concesiones a los partidos democráticos fueron menores.

Los sesgos que han permitido los calificativos de maquiavélico, injusto, perverso o antidemocrático hacia nuestro sistema electoral son dos: el sesgo mayoritario y el sesgo conservador.

La primera desviación del sistema electoral es el sesgo mayoritario. En el momento de la creación de nuestro sistema electoral el principal objetivo era crear un sistema de partidos estables donde primaran las mayorías en el Congreso debido a la incertidumbre de ese momento. Para tal objetivo se manipuló la proporcionalidad de nuestro sistema electoral. La explicación es sencilla: a mayor magnitud del distrito, mayor proporcionalidad del sistema electoral, si se crean distritos pequeños se dará una ventaja a los partidos mayoritarios (en detrimento de la proporcionalidad), creando subsistemas mayoritarios dentro de un sistema electoral donde la proporcionalidad es una de sus características principales.

En consecuencia, el 52 % de nuestros distritos o circunscripciones poseen menos de 5 escaños, donde los partidos mayoritarios aparecen beneficiados. El 13% de nuestros distritos poseen más de 10 escaños (sus resultados son proporcionales). Y el 35% de las circunscripciones tienen entre 6 y 9 escaños, aquí la fórmula electoral D'Hondt favorece en sus restos a los dos partidos más votados.

Analizando este primer sesgo mayoritario podemos comprobar cómo el número de escaños escogidos para cada circunscripción es importantísimo ya que puede conseguir (como en nuestro caso) de un sistema proporcional tener un importante sesgo mayoritario. Así se crean dentro del mismo sistema electoral se crean tres subsistemas electorales que conviven en España: Uno mayoritario, otro intermedio y otro proporcional. En la tabla 4 se puede observar las características de estos tres subsistemas electorales y apreciar las diferencias que existen entre ellos:

Tabla 4: Los tres subsistemas electorales que conviven en España

	Mayoritario (1 a 5 escaños)	Intermedio (6 a 9 escaños)	Proporcional (más de 10 escaños)	Total
Circunscripciones	27	18	7	52
Porcentaje	52%	35%	13%	
Diputados a elegir	99	125	126	350
Porcentaje	28%	36%	36%	
Media de escaños por distrito	3.7	7	18	6.7
Umbral efectivo medio (2011)*	19.2	9.8	4	11

*Porcentaje de votos mínimo necesario para obtener un escaño

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del Consejo de Estado. Véase J.R.Montero y P.Riera, *Informe sobre las propuestas de modificación del Régimen Electoral* (Anexo II), Comisión de Estudios del Consejo de Estado, Madrid, 2009.

Por lo tanto queda bastante claro que el primer sesgo es favorecer a los dos partidos mayoritarios en su circunscripción. Pero además, nuestro sistema también tiene un sesgo conservador procedente del origen franquista de los propios creadores de nuestro sistema electoral.

El objetivo, en palabras de Óscar Alzaga⁴³, portavoz de UCD en la Comisión de Asuntos Constitucionales, era el siguiente: Que la Unión de Centro Democrático (UCD) ganara las elecciones lo más fácilmente posible⁴⁴.

⁴³ Óscar Alzaga Villaamil (1942). Abogado, catedrático de Derecho constitucional y político español. La legislatura constituyente (1977-1979) fue miembro de la Comisión Constitucional del Congreso de los

Para introducir este sesgo conservador se utilizaron dos mecanismos: La desviación en el prorrateo y el efecto de la varianza en el número de escaños entre distritos.

El primer mecanismo, la desviación en el prorrateo, es un desajuste entre el número de escaños que se eligen en cada circunscripción o distrito y la población que la integra. Esto se lleva a cabo asegurando un mínimo de dos escaños por provincia y 1 por Ceuta y Melilla. Por lo que 102 diputados son fijos y 248 varían en función de la población del distrito. Por lo tanto, se crea un mínimo de diputados que no varía en función de la población del distrito asegurándoles un mínimo de representación. La consecuencia es que España tiene la mayor desviación en el prorrateo, es decir, en la desigualdad en el peso de los votos, de toda Europa continental.⁴⁵

No obstante, es conveniente tener en cuenta que hay autores que opinan que asegurar un mínimo de representación en todos los territorios es buena idea ya que de lo contrario sus intereses se verían siempre ignorados en relación a los lugares más poblados. Pero, volviendo a nuestro sistema electoral, si los apoyos electorales de los partidos se distribuyeran de forma homogénea, este mecanismo no tendría ningún efecto, pero no es nuestro caso. Favorecer a los distritos rurales (donde en la época de la transición los conservadores poseían mayor apoyo) hizo que esta desviación en el prorrateo se convirtiera en una ventaja electoral para ellos. El escaño conservador cuesta menos votos, lo que comúnmente se conoce como "el voto no vale lo mismo en todas partes", esta es la explicación de que en Soria se necesiten 25.000 votos para lograr un escaño y en Madrid 125.000. La tabla 5 es muy explícita al respecto, muestra el valor del escaño en las poblaciones más pequeñas de España (Teruel y Soria) y el valor del escaño en las poblaciones más grandes de España (Madrid y Barcelona).

Diputados como miembro de (UCD), (partido del que fue cofundador). Fue el portavoz de UCD en la Comisión de Asuntos Constitucionales y poco después, simultáneamente con la Presidencia de la Comisión de Justicia e Interior.

⁴⁴ J. Montero e I. Lago, *No importa quiénes, pero ganaremos: manipulación política del sistema electoral español*. Zona Abierta, 110-111, 2005. (pp. 279-348).

⁴⁵ D. Samuels y R. Snyder, *The Value of a Vote: Malapportionment in Comparative Perspective*. British Journal of Political Research, 2001, (pp 651-671).

Tabla 5: Valor del escaño por poblaciones

	Población	Escaños	Valor escaño
Soria	90.954	3	3.318
Teruel	138.686	3	56.128
Barcelona	5.052.666	31	162.989
Madrid	5.718.942	35	163.399

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de Jesús María Montero Barrado, *Los porqués de un sistema electoral injusto*, disponible en: <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1204284438493.pdf>

El segundo mecanismo que favorece este segundo sesgo conservador es el efecto de la varianza en el número de escaños entre distritos. En nuestro país, existe una gran diferencia de rango en los escaños a repartir según la circunscripción. Va desde los 36 de Madrid a 1 en Ceuta y Melilla. La principal tesis es que si hay una relación entre una determinada concentración de electores y la magnitud del distrito, se dará una ventaja a unos partidos frente a otros. Regresando al ejemplo de la transición (época en la que se diseñó nuestro sistema electoral), el campo era un territorio más conservador que la ciudad por lo que resultaba más rentable obtener más votos donde la magnitud es baja ya que es más fácil conseguir representación. Pongámonos en el supuesto de que la UCD es el ganador de los distritos rurales y el PSOE el de las áreas urbanas. Como los distritos más pequeños (los rurales) hay un claro sesgo mayoritario, en los distritos rurales la UCD siempre resultará ganador. Mientras que en los distritos urbanos, la proporcionalidad hará que (pese a que el PSOE salga ganador) se tengan que repartir la representación con los demás partidos (UCD, AP y PCE).

En resumen, nuestro sistema electoral tiene dos sesgos diferentes: el mayoritario (conseguido por la magnitud de los distritos) y el conservador (conseguido por el prorrateo y la varianza en los escaños entre los distritos).

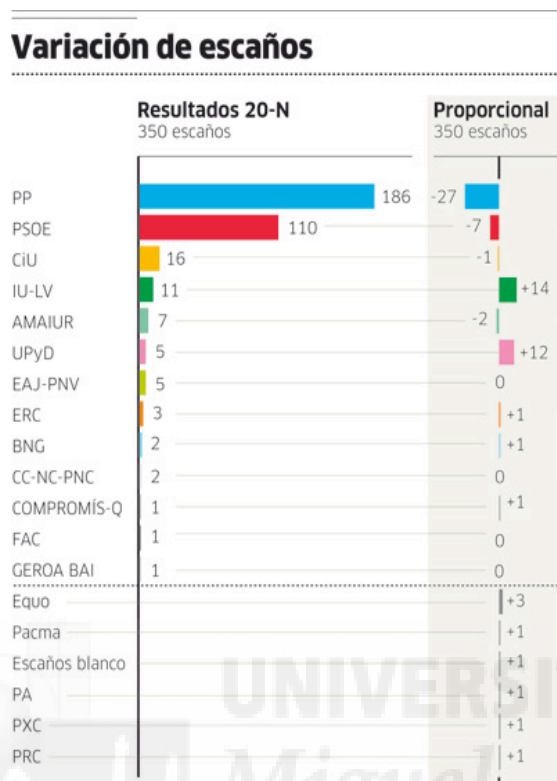
Estos injustos sesgos fueron diseñado en la transición pero todavía persisten en la actualidad. Así, si observamos la tabla 6 y la gráfica 2 en los que aparece la desviación resultante en la relación entre los votos y los escaños obtenidos por cada partido en los resultados de las pasadas elecciones generales de 1996, 2000, 2004 o 2011 podemos ver cómo continúa favoreciéndose a los partidos mayoritarios en detrimento de una proporcionalidad más justa:

Tabla 6: Desviación de la relación entre los votos y los escaños obtenidos por partidos

	VOTOS %	ESCAÑOS %	DESVIACIÓN
1996			
PP	38,79	44,57	5,78
PSOE	37,63	40,28	2,65
IU	10,54	6,00	-4,54
CIU	4,60	4,57	-0,03
PNV	1,27	1,42	0,15
CC	0,88	1,14	0,26
BNG	0,88	0,57	-0,31
HB	0,72	0,57	-0,15
ERC	0,67	0,28	-0,39
EA	0,46	0,28	-0,18
UV	0,37	0,28	-0,09
PA	0,54	0	-0,54
2000			
PP	44,52	52,28	7,76
PSOE	34,16	35,71	1,55
CIU	4,19	4,28	0,09
IU	5,45	2,28	-3,17
PNV	1,53	2,00	0,47
CC	1,07	1,14	0,07
BNG	1,32	0,85	-0,47
PA	0,89	0,28	-0,61
ERC	0,84	0,28	-0,56
ICV	0,51	0,28	-0,23
EA	0,43	0,28	-0,15
CHA	0,33	0,28	0,47
2004			
PSOE	42,59	46,85	4,26
PP	37,71	42,28	4,57
CIU	3,23	2,85	-0,38
ERC	2,52	2,28	-0,24
PNV	1,63	2,00	0,37
IU	4,96	1,42	-3,54
CC	0,91	0,85	-0,06
BNG	0,81	0,57	-0,24
CHA	0,36	0,28	-0,08
EA	0,31	0,28	-0,03
NaBai	0,24	0,28	0,04
PA	0,70	0	-0,70

Fuente: Diario Público

Gráfica 2: Variación de los escaños en un sistema proporcional, por partidos



Fuente: Diario Público

La tabla 7 también resulta interesante, está realizado por J. R. Montero y P. Riera y repasa precisamente esas diferencias entre el número de votos y el número de escaños conseguidos por los principales partido políticos de este país (PCE/IU, PSOE, AP/PP, CDS, UCD, UPyD, CiU y PNV) desde las elecciones de 1988 hasta las de 2008:

Tabla 7: Diferencia histórica entre el número de votos y el número de escaños conseguidos por los principales partidos políticos

Diferencias entre las proporciones de votos y de escaños en las elecciones españolas, 1988-2008^a

Elecciones	Partidos							
	PCE/IU	PSOE	CDS	UPyD	UCD	AP/PP	CiU	PNV
1977	-3,6	+4,4	-	-	+12,9	-3,8	-0,6	+0,6
1979	-4,2	+4,1	-	-	+12,9	-3,5	-0,5	+0,4
1982	-2,4	+10,4	-2,2	-	-3,1	+4,7	-0,2	+0,5
1986	-2,7	+8,5	-3,8	-	-	+3,9	+0,1	+0,2
1989	-4,3	+10,4	-3,9	-	-	+4,8	+0,1	+0,2
1993	-4,5	+6,0	-	-	-	+5,5	0,0	+0,2
1996	-4,6	+2,8	-	-	-	+5,7	0,0	+0,1
2000	-3,2	+1,6	-	-	-	+7,8	+0,1	+0,5
2004	-3,5	+4,2	-	-	-	+4,6	-0,4	+0,4
2008	-3,2	+4,6	-	-0,9	-	+3,6	-0,1	+0,5

^a Los signos positivos indican situaciones de sobrerrepresentación, ya que los partidos obtienen porcentajes de escaños superiores a los de voto; los negativos, de infrarrepresentación.

Fuente: Informe del Consejo de Estado. Véase J.R.Montero y P.Riera, *Informe sobre las propuestas de modificación del Régimen Electoral*, (AnexoII) Comisión de Estudios del Consejo de Estado, Madrid, 2009.

Jesús M^a Montero Barrado⁴⁶ utilizó los resultados de las elecciones generales de España del año 2004 para realizar un estudio que consistía en un reparto de escaños con una circunscripción única en lugar de provincial. Se puede apreciar en la tabla 8 que los resultados variarían bastante: aumentaría el número de escaños de algunos partidos políticos como por ejemplo: IU, CIU, ERC y BNG. Y permitiría a otros que no lo consiguieron, obtener representación en el Congreso.

⁴⁶ Profesor de Geografía e historia. Fue concejal de IU entre los años 1999 y 2007.

Tabla 8: Reparto de escaños en las elecciones de 2004 con circunscripción única

	Votos	Escaños	Diferencia escaños
PSOE	10.900.687	154	-10
PP	9.630.512	136	-12
IU	1.269.532	18	+13
CiU	829.046	12	+2
PNV	417.154	6	-1
ERC	649.999	9	+1
CHA	93.865	1	=
BNG	205.613	3	+1
EA	80.613	1	=
CC	221.034	3	=
NB	60.645	1	=
PA	181.261	3	+3
B-EV	40.645	1	+1
PSM-EN-EU-EV- ER	4.179	1	+1

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de Jesús María Montero Barrado, *Los porqués de un sistema electoral injusto*, disponible en: <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1204284438493.pdf>

El mismo autor también realizó el mismo trabajo pero en el supuesto de que las circunscripciones fueran autonómicas y no provinciales. A continuación aparecen las tablas 9 y 10, en la tabla 9 se muestra la diferencia en el número de escaños que tendría cada autonomía y en la tabla 10 se mostraría la asignación proporcional de escaños con la circunscripción autonómica.

Tabla 9: Diferencia en el número de escaños de cada Autonomía

Número de escaños según la circunscripción

	Circunscripción provincial	Circunscripción autonómica	Diferencia
Andalucía	61	62	+1
Aragón	13	10	-3
Asturias	8	9	+1
Canarias	15	15	=
Cantabria	5	4	-1
Castilla y León	33	20	-13
Castilla- La Mancha	20	15	-5
Cataluña	47	55	+8
Ceuta	1	1	=
Valencia	32	37	+5
Extremadura	10	9	-1
Galicia	24	22	-2
Baleares	8	8	=
La Rioja	4	2	-2
Madrid	35	47	+12
Melilla	1	1	=
Navarra	5	5	=
País Vasco	19	18	-1
Murcia	9	10	-1
Total	350	350	

Fuente: Informe de Jesús María Montero Barrado, *Los porqués de un sistema electoral injusto*, disponible en: <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1204284438493.pdf>

Tabla10: Asignación proporcional de escaños con la circunscripción autonómica

Asignación proporcional de escaños en circunscripción autonómica

	PSOE		PP		IU		CiU		PNV		ERC		PA		Otros	
	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.	Esc.	Dif.
Andalucía	34	-4	22	-1	4	+4	-		-		-		-		3	+3
Aragón	5	-2	4	-1	0	=	-		-		-		-		1	=
Asturias	4	=	5	+1	0	=	-		-		-		-			
Canarias	5	-1	4	-2	0	=	-		-		-		-		4	+1
Cantabria	2	=	3		0	=	-		-		-		-			
Castilla y León	9	-5	11	-8	0	=	-		-		-		-			
Castilla-Mancha	7	-2	8	-3	0	=	-		-		-		-			
Cataluña	23	+2	9	+3	2	=	12		-		9		-			
Ceuta	0	=	1	=	0	=	-		-		-		-			
Valencia	17	+3	19	+2	1	=	-		-		-		-		1	+1
Extremadura	5	=	4	-1	0	=	-		-		-		-			
Galicia	9	-1	11	-1	0	=	-		-		-		-		3	+1
Baleares	4	=	4	=	-	=	-		-		-		-		1	+1
La Rioja	1	-1	2	=	0	=	-		-		-		-			
Madrid	22	+6	22	+5	3	+1	-		-		-		-			
Melilla	0		1	=	0	=	-		-		-		-			
Navarra	2	=	2	=	0	=	-		-		-		-		1	=
País Vasco	6	-1	4	=	1	+1	-		7		-		3		-	
Murcia	4	+1	6	=	0	+6	-		-		-		-		-	
Total	159	-5	148	-6	11	=	12	=	7	=	9	=	3	+3	14	+7

Fuente: Informe de Jesús María Montero Barrado, *Los porqués de un sistema electoral injusto*, disponible en: <http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/1204284438493.pdf>

Con todos estos datos los efectos de los sesgos (mayoritario y conservador) de nuestro actual sistema electoral parecen estar claros. A continuación realizaré un repaso de las propuestas electorales sobre la reforma electoral que han realizado los principales partidos políticos. Si bien es cierto que diferentes partidos políticos nacionalistas han realizado propuestas de reformas en este estudio sólo voy a realizar un repaso por las propuestas de los principales partidos: AP/PP, PSOE, PCE/IU y UPyD.

1. Alianza Popular/Partido Popular

Como hemos visto anteriormente los procuradores de las Cortes franquistas que más tarde se unieron bajo las siglas de Alianza Popular (AP) presionaron al gobierno de Suárez durante las negociaciones de la LRP para abogar hacia un sistema electoral mayoritario, por lo que AP fue el único partido del país en declararse a favor de un sistema electoral mayoritario.

Tras la refundación en 1989 bajo las siglas de Partido Popular (PP) y observando que los efectos mayoritarios de nuestro sistema electoral le habían favorecido, este partido político no se ha centrado en sus programas electorales en apostar por una reforma electoral, simplemente a realizado algunas propuestas pequeñas en los últimos años a favor de desbloquear las listas electorales.

2. Partido Socialista Obrero Español

Durante las negociaciones para la LRP, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) abogó al igual que el Gobierno de Suárez por un sistema proporcional con una serie de correctores de la proporcionalidad por lo que no se diferenció mucho en sus objetivos del resultado final del sistema electoral. Además, desde las elecciones fundacionales de 1977 el PSOE ha salido beneficiado de estos correctores.

No obstante, en los programas electorales de 1996 y 2004 propone un debate con la sociedad y con el resto de grupos parlamentarios sobre la mejora del sistema electoral que incluya entre una de sus principales reformas el desbloqueo de listas electorales. Desde 2008, el PSOE se ha hecho eco de otras propuestas sobre el régimen electoral como por ejemplo: el voto de los españoles residentes en el extranjero, el voto de las personas con discapacidad, el voto electrónico o los debates electorales. Por lo que este tipo de propuestas demuestran que el PSOE ha hecho más esfuerzo en los últimos años en proponer ideas para la mejora de la participación ciudadana y no para cambiar el modelo.

3. Partido Comunista de España/ Izquierda Unida

Sin ninguna duda la formación política que más ha luchado por la reforma del sistema electoral español es el Partido Comunista de España (PCE) y su posterior coalición Izquierda Unida (IU). Ambas organizaciones han sufrido los efectos de nuestro sistema desde las elecciones fundacionales hasta la actualidad.

Desde la redacción de la LRP el PCE abogó por primar la mayor representatividad posible de las distintas fuerzas presentes en la sociedad. En palabras de Carrillo y Sánchez Montero (1977), dos dirigentes del PCE durante la transición:

"el voto debe ser proporcional, es decir, cada diputado y senador debe representar el mismo número de votos. Todo lo que no sea proporcional, no son más que formas de falsear la voluntad popular".

Desde los años ochenta la reforma del sistema electoral se han convertido en una de las principales reformas de esta organización.

Durante los últimos años IU lanzó una Campaña denominada "Campaña por una ley electoral justa y democrática" que fue simultánea a la puesta en marcha de la Subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados. Llamazares en Mayo de 2008 realizó la propuesta que pretendía llevar a la sede de la Subcomisión que consistía en aumentar a 400 el número de diputados en el Congreso, reducir a uno el mínimo de escaños por circunscripción y sustituir la fórmula D'Hondt por la Sainte-Laguë.

4. Unión, Progreso y Democracia

Unión, Progreso y Democracia (UPyD) surgió poco antes de las elecciones de 2008 con dos propósitos fundamentales: regenerar la política y modificar el sistema electoral que lo adjectivaba de perverso por el trato de favor a determinados partidos.

Como ya proponía IU, UPyD planteaba la ampliación del Congreso a los 400 diputados y la reducción a un diputado del número mínimo por circunscripción. Sin embargo, se diferenciaba de IU en la proposición de que el prorrateo de los 348 diputados restantes

se realizara con una fórmula de cuotas y reparto de restos y que se suprimiera el umbral legal del 3% en cada distrito.

4.3.4 Un sistema de espionaje llamado SITEL

Durante el Gobierno de José María Aznar, en España se implantó un sistema de interceptación de llamadas telefónicas. El Partido Popular en el año 2001 lo adquirió, desarrolló e implantó. Sin embargo, hasta la llegada del Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero no se activó el software. Este sistema se denomina Sistema Legal de Interceptación de las Comunicaciones (SITEL).

SITEL es una tecnología muy poderosa que debe ser regulada bajo controles democráticos y judiciales muy fuertes. De hecho, han habido denuncias sobre SITEL que han llegado a las más altas instituciones del Estado.

Y es que según publicaba el periódico digital Eldiario.es el pasado año, la compañía británica de telefonía móvil Vodafone realizó un informe anual de responsabilidad social corporativa en el que informó de las obligaciones a las que se somete en los 29 países que opera como consecuencia del secreto de las comunicaciones. Entre estas obligaciones legales, se incluye dar acceso (a los gobiernos de los países) a las llamadas de sus usuarios. Incluso en determinados países, hasta las autoridades poseen instaladas conexiones directas y permanentes a sus redes.⁴⁷

En el caso de nuestro país, Vodafone en su informe reconoce que se realizaron 24.212 "pinchazos" telefónicos y más de 48.000 casos en los que se dio información de los datos de llamada como por ejemplo su duración, destino o localización.

Como se ha afirmado anteriormente, en España se realiza este hecho mediante la red SITEL. Este sistema es poseído por tres unidades del Estado (la policía nacional, la Guardia Civil y el Centro Criptológico Nacional que pertenece al CNI). Supuestamente, la ley contempla casos en los que acceder a estos contenidos y datos de las comunicaciones, además debe hacerse mediante previa autorización judicial.

⁴⁷Cómo (y cuánto) puede espiar el Gobierno tus llamadas:
http://www.eldiario.es/turing/vigilancia_y_privacidad/Vodafone-SITEL-espionaje_telefonico_0_269473073.html

Sin embargo, durante el año 2009 durante la legislatura del Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero y Alfredo Pérez Rubalcaba como Ministro del Interior, varios dirigentes del Partido Popular como Esteban González Pons (vicesecretario de comunicación del Partido Popular por aquel entonces) o Carlos Floriano recriminaron al por aquel entonces Ministro del Interior que el Gobierno, por medio de la policía, había realizado escuchas ilegales (gracias al sistema SITEL) para destapar el caso Gürtel. Alfredo Pérez Rubalcaba desmintió este hecho.⁴⁸ Además, en el año 2011, todavía con el Partido Popular en la oposición, Esteban González Pons se refirió al sistema SITEL como "una máquina que parece sacada de la película Blade Runner que graba lo que piden los jueces y mucho más" sin existir una legislación adecuada para evitar los abusos de este sistema.

También afirmó que:

El encuentro entre Sitel y Rubalcaba, Rubalcaba y Sitel, es el más infeliz para la historia de los derechos fundamentales en España desde 1978⁴⁹.

Además calificó de raquítica la legislación actual sobre la intervención de comunicaciones. Según su opinión:

"los españoles "merecen una ley de protección del derecho a la intimidad, del derecho de reunión y del derecho a las comunicaciones del siglo XXI". Y sobre la legislación: "nuestra legislación para protegernos es de la época en la que las cabinas de teléfono funcionaban con fichas".

No obstante, alejándonos de esta guerra partidista, en España tenemos antecedentes de que (por medio o no del sistema SITEL) se han realizado escuchas ilegales: Los funcionarios de la Ertzaintza en 1986 grabaron conversaciones de Carlos Garaikoetxea (entonces Lehendakari)⁵⁰. En 1993, un ex coronel del servicio de espionaje (denominado

⁴⁸ http://elpais.com/elpais/2009/11/18/actualidad/1258535824_850215.html

⁴⁹ <http://www.europapress.es/nacional/noticia-pons-arremete-contra-rubalcaba-sistema-sitel-20110102122202.html>

⁵⁰ http://elpais.com/diario/1989/12/01/espana/628470007_850215.html

CESID en aquel entonces) grabó ilegalmente llamadas para chantajear a los propietarios del diario La Vanguardia.⁵¹

Regresando a SITEL, la fiscalía afirmó hace unos años que el sistema SITEL recoge la información de las comunicaciones cifrada y que hasta que no haya una orden judicial las tres unidades del Estado (Policía, guardia civil y CNI) no pueden descifrarlas, pero según un experto informático que se ofreció a responder unas preguntas sobre SITEL para el diario.es,

“Si nos queremos poner paranoicos, el cifrado de las conversaciones GSM es cualquier cosa menos robusto, está demostrado desde hace años que con escasa inversión en material se puede reventar, lo mismo que el 3G”, nos dice un experto en seguridad informática. “Es una cuestión de conocimientos en criptología y mira de quién estamos hablando, del Centro Criptológico Nacional, ¿crees que es gente que no sabe cómo descifrar comunicaciones sin recurrir a los telecos?”. “si lo que estás haciendo es mandar un mail, el sistema SITEL lo puede capturar antes de obtener la autorización judicial si no va cifrado. La norma que regula no es ni todo lo precisa que debería ni tiene un rango normativo suficiente. Nada comparado con el PRISM americano, pero estamos viviendo en un limbo un tanto peligroso”.⁵²

Por lo tanto, es un tema de especial importancia ya que estamos hablando de que determinados derechos fundamentales están en juego, aparentemente y según el Estado todo está regulado por ley para que no se violen dichos derechos. Pero si nos informamos sobre el contenido de la propia ley observamos cómo existen determinadas lagunas:

En primer lugar, tal y como reza nuestra Constitución, la restricción de derechos y libertades fundamentales (como es en este caso el secreto de las comunicaciones o la protección de datos personales) debe ser regulada mediante una ley orgánica aprobada por la mayoría del Congreso de los Diputados. Sin embargo, la Ley de Enjuiciamiento

⁵¹ http://elpais.com/diario/1994/02/07/espana/760575621_850215.html

⁵² http://www.eldiario.es/turing/espian_0_142435832.html

Criminal, la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 (y el reglamento posterior que la desarrolla de 2005) y la Ley de Conservación de los Datos de las Comunicaciones Electrónicas (de 2007), no tienen ese rango normativo sino que son simplemente leyes ordinarias que requieren únicamente una mayoría simple del Parlamento para su aprobación.

En segundo lugar, si nos adentramos al contenido de la ley veremos cómo según el catedrático de Derecho Constitucional Ignacio Torres Muro y la experta en tecnologías de la información y asesora legal de la Asociación de Internautas, Ofelia Tejerina, existe un determinado atajo para burlar la propia ley: la ley permite a los agentes con facultad (es decir, a miembros de la policía nacional, guardia civil o CNI) exigir a las empresas de telefonía

"con carácter previo a la autorización judicial, información sobre la identidad de las personas que se comunican, sus números de DNI o de pasaporte, la hora, la fecha, el lugar de origen de las llamadas y el de destino... Y todo ello antes de que intervenga el juez, lo que deja fuera de control una parte importante del proceso de interceptación y colisiona con el derecho fundamental a la protección de datos personales".

Para evitar este agujero de la propia ley, la Fiscalía General del Estado dictó la circular 1/2013 sobre 'Pautas en relación con la diligencia de intervención de las comunicaciones telefónicas' donde dedica al programa SITEL un apartado. Pero, según Tejerina "*la falta de formación de jueces y fiscales en esa tecnología*" probablemente no ayudarán a que se cumpla el objetivo de la Fiscalía.

4.3.5 Libertad de expresión en los medios de comunicación y derecho a la información en España

En el apartado de las barreras materiales repasamos que la tendencia del sistema capitalista hacia los monopolios tenía como una de las consecuencias la concentración de la propiedad de los medios de comunicación en unos pocos grupos, además un porcentaje muy amplio de la propiedad de estos grupos estaba en manos de capital financiero. Algo, en mi opinión peligroso, para un sector tan importante como es el de

los medios de comunicación, para mucha gente considerado el creador de opinión más poderoso de la actualidad.

Además a pesar de esto, determinados periodistas de medios de comunicación importantes en nuestro país han denunciado públicamente determinadas "censuras" en algunas publicaciones.

Un ejemplo claro es el suceso que ocurrió el pasado mes de Junio del año 2014, donde la Revista satírica 'El Jueves' publicó su revista semanal un día más tarde de lo habitual. Unos días antes, el Rey Don Juan Carlos I de España había anunciado su abdicación, por lo que los dibujantes de 'El Jueves' realizaron una portada donde el Rey de España por aquel entonces le colocaba una corona completamente sucia a su sucesor el Príncipe de Asturias Felipe de Borbón (se puede ver en la imagen 5).

Imagen 5: Portada de 'El Jueves'



Fuente: Gonzoo.com, disponible en: <http://www.gonzoo.com/flash/noticia/la-cupula-de-la-revista-el-jueves-dimite-en-bloque-tras-ser-censurada-su-portada-sobre-el-rey-5808/>

Sin embargo, la revista salió a los quioscos un día más tarde de lo habitual con una portada distinta. Según la dirección de la revista por problemas ajenos a la Casa Real. No obstante, algunos miembros de la propia redacción de 'El Jueves' han confirmado que se llegaron a imprimir 60.000 ejemplares que más tarde se destruyeron. Lo que provocó la dimisión en cadena de varios trabajadores de dicha revista, la más destacada

la dimisión de Albert Monteyts (que explicó su dimisión a un periódico digital⁵³) exdirector de la revista y Manel Fontdevilla, el autor de la polémica portada.

Este suceso no es el único encontronazo entre la Casa Real y un medio de comunicación, durante ese mismo año varios redactores del famoso periódico 'El Mundo' fueron suspendidos por un mes de empleo y sueldo por denunciar una censura en un artículo sobre Corinna zu Savn Wittgenstein.⁵⁴

A modo de conclusión, lo que quiero demostrar con este apartado es que pese a la aparente libertad de expresión en los medios de comunicación, hay determinados temas instituciones que no pueden ser cuestionadas como es el caso de la Casa Real, donde para enterarnos de ciertas noticias relacionadas con esta institución tenemos que recurrir a prensa extranjera como por ejemplo el artículo del diario argentino Clarín sobre las amantes del entonces Rey de España, un tema que en la prensa de nuestro país está totalmente silenciado.⁵⁵

No sólo ha habido problemas entre la institución de la Casa Real y los medios de comunicación españoles en cuanto a libertad de prensa se refiere. También determinados poderes empresariales o procedentes de las más altas esferas políticas han tenido una serie de conflictos con algún medio de comunicación que ha finalizado con malas consecuencias para el periodista. En el último año hemos tenido dos claros ejemplos de periodistas bastante alejados ideológicamente hablando: El primer caso es el sospechoso despido del exdirector del periódico El Mundo Pedro J. Ramírez, el segundo caso es el despido del presentador de 'Las mañanas de Cuatro' Jesús Cintora.

Para el primer caso, el despido de Pedro J. Ramírez, es importante tener en cuenta las palabras del propio protagonista afirmando que fue un despido y no una dimisión o una invitación a abandonar el puesto:

⁵³ http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/periodicos-y-revistas/albert-monteyts-explica-su-dimision-de-el-jueves-rba-ha-dado-una-prohibicion-expresa-de-hablar-en-portada-de-la-casa-real_FhYrlSIwtlYKRjTKIDSO26/

⁵⁴ http://www.eldiario.es/rastreador/esbirro-Spottorno_6_267083311.html

⁵⁵ http://www.clarin.com/mundo/amantes-rey-Juan-Carlos-Borbon_0_1149485345.html

"No me han sugerido que me marchase, se me comunicó la decisión de destituirme (...)seguiría siendo director toda la vida; no estoy cansado".

En referencia a las causas de este suceso, Pedro J. Ramírez lo tiene claro.⁵⁶

El antecedente que mostraba lo que iba a finalizar en su despido, según el propio Ramírez, fue el "*boicot*" que realizó el jefe del ejecutivo Mariano Rajoy a los Premios Periodísticos de El Mundo acto que homenajea a los periodistas que lucharon por el derecho a la información y del que se ausentaron todos los ministros del Gobierno actual.

Durante estos últimos meses, el periódico El Mundo ha destacado por destapar casos de corrupción, el más destacado sin lugar a dudas es el de la publicación de los papeles de Bárcenas. Según el exdirector, Mariano Rajoy :

"En la encrucijada, transformó su conflicto con la opinión pública, eventualmente con la justicia, y con la oposición parlamentaria, en un conflicto con el diario El Mundo".

También Ramírez manifestó las presiones que había sufrido desde la Casa Real por las informaciones publicadas sobre la infanta Cristina, el caso Nóos y el viaje del rey a Botsuana.

Todos estos sucesos ocurridos en los últimos meses han terminado con el despido de Pedro J. Ramírez, que en su discurso de despedida ante la redacción de lo que fue su periódico afirmó que Mariano Rajoy convirtió al periódico y en especial a él en su adversario.⁵⁷

El otro ejemplo es el del periodista Jesús Cintora: Desde el pasado Mayo de 2013 el periodista Jesús Cintora ha presentado el programa 'Las Mañanas de Cuatro' que trataba sobre actualidad política. El periodista ha sido durante su trabajo en este programa bastante crítico con las políticas de recortes utilizadas por el actual gobierno de Mariano Rajoy.

⁵⁶ http://www.eldiario.es/sociedad/Pedro-culpa-Rajoy-despido-Mundo_0_223628570.html

⁵⁷ <http://www.elmundo.es/television/2014/01/30/52ea9d84ca474113658b4579.html>

En Marzo de este mismo año, el programa de 'Las Mañanas de Cuatro' lo presentó el periodista Javier Ruíz, el sustituto habitual de Jesús Cintora durante sus períodos de vacaciones, horas después Mediaset (la empresa dueña de Canal Cuatro) anunciaba el cese de Jesús Cintora como presentador de 'Las Mañanas de Cuatro' por supuestos malos tratos a su equipo de trabajo. La noticia sorprendió por el éxito que había tenido este programa durante el período de Jesús Cintora como presentador llegando a superar al prestigioso programa de Antonio Ferreras 'Al rojo vivo' en datos de audiencia, competidor en la misma franja horaria y que hasta ese momento siempre le había superado. Además Jesús Cintora todavía contaba con un año de contrato con Mediaset.

Es por este motivo por el que rápidamente apareció el rumor de que Jesús Cintora había sido despedido por supuestas presiones políticas.

Tras unos días de silencio, Jesús Cintora realizó una serie de declaraciones sin desmentir el rumor de que su despido se había efectuado por motivos políticos y realizando las siguientes afirmaciones:

"La intromisión de la política en los medios no es algo nuevo. Hay que preguntar al que me ha quitado de ahí, que mandó un comunicado, el jefe es el que manda".⁵⁸

Mediaset también realizó una serie de afirmaciones a través de un comunicado declarando que quizás los motivos del despido del periodista políticos y no por la causa oficial (mal trato a su equipo):

"La línea editorial de Mediaset España es coherente en toda su programación y tiene el claro objetivo de informar, que no formar, a los espectadores a través de un pluralismo con el que dar voz a absolutamente todas las opiniones políticas y con unos presentadores que traten la información de manera objetiva. Ese compromiso con la audiencia nos hace responsables de acometer algunos

⁵⁸ <http://www.periodistadigital.com/3segundos/periodismo/2015/04/22/cintora-habla-despido-mediaset-reincorpora-mananas-cuatro-caja.shtml>

cambios para la tertulia matinal de Cuatro, contando con Jesús Cintora para otros proyectos"⁵⁹.

Para terminar con el epígrafe dedicado a la libertad de prensa en los medios de comunicación y al derecho a la información en España, es conveniente repasar un informe presentado por Freedom House⁶⁰ donde realiza una clasificación por países en función de la libertad de prensa existente en cada país.

En una escala que realizó esta organización donde los países más restrictivos obtienen más puntos, España sumó 28 puntos en 2013, 14 de los cuales se justifican por trabas impuestas por el poder político, 8 por condicionantes económicos y 6 por limitaciones legales a la libertad de informar.

Una de las máximas responsables de este informe, la directora del programa Karin Deutch Karlekar realizó unas declaraciones para el periódico El Confidencial sobre la situación de la libertad de prensa en nuestro país bastante alarmantes:

"España sigue siendo un 'país con libertad de prensa' pero está muy cerca de ser un 'país con libertad de prensa parcial (...) nos planteamos seriamente **bajar a España de categoría** (donde se encuentran naciones como Argelia, Guatemala, India o Mongolia) (...) Es preocupante el empeoramiento constante que hemos visto, especialmente en los últimos cinco años".⁶¹

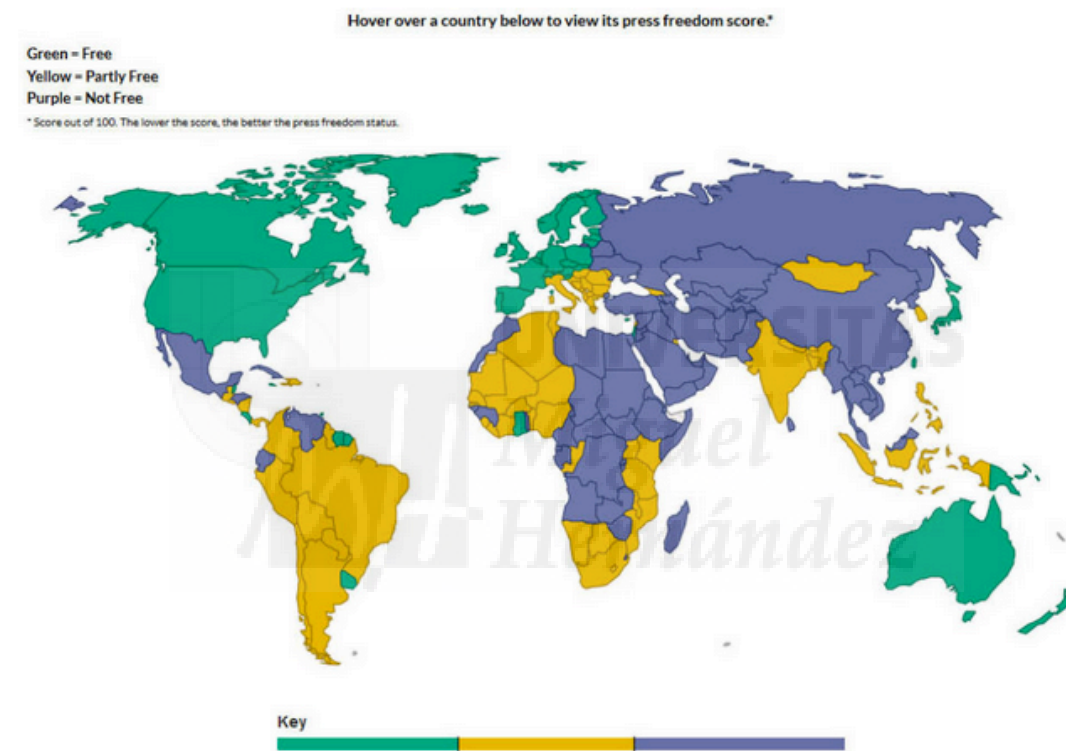
La clasificación de los países del mundo en función del estado de la libertad de prensa en cada país se puede observar en la imagen 6, España continúa considerándose un país libre:

⁵⁹ <http://www.lavanguardia.com/television/programas/20150327/54428502592/jesus-cintora-las-mananas-de-cuatro-despedido.html>

⁶⁰ Freedom House es una organización norteamericana donde sus analistas elaboran estudios y listados internacionales sobre la libertad de prensa desde 1972.

⁶¹ http://www.elconfidencial.com/mundo/2014-05-02/la-libertad-de-prensa-en-espana-alcanza-su-nivel-mas-bajo-durante-la-democracia_124721/

Imagen 6: Mapa de países en función de la libertad de prensa



Fuente: El Confidencial

Fuente: El Confidencial

Dicho informe coloca a España en el puesto 52 en una clasificación que realiza con países de todo el mundo incluyéndose naciones africanas, latinoamericanas y de Oceanía. Durante los últimos años varias naciones han adelantado a nuestro país como es el caso de antiguas repúblicas soviéticas, islas del Pacífico o países latinoamericanos.

Por ejemplo, nuestro vecino Portugal nos saca 10 puntos, la República Checa 8, Eslovaquia y Lituania 4, mientras que Uruguay, Tuvalu y Polonia 2.⁶²

Hay que tener en cuenta que este informe tiene en cuenta datos ocurridos hasta la finalización del año 2013, es decir no se han tenido en cuentas los sucesos antes mencionados, Karlekar afirma lo siguiente:

"El año que viene tendremos que considerar también los despidos de varios directores de periódicos (en referencia a los cambios al timón en *El Mundo*, *El País* y *La Vanguardia* en los primeros meses de 2014). Creemos que es otro ejemplo de lo que ocurre en España, donde la libertad de prensa está tocada por la presión que ejercen los propietarios de los medios, así como el Gobierno, para despedir a periodistas y reporteros que no se quieren callar"

Una de las razones principales de esta tendencia tan preocupante de la situación de la libertad de prensa en nuestro país, en palabras de Karlekar es la crisis económica:

"Creemos que es consecuencia de la crisis económica. Hemos visto cómo los medios de comunicación despedían periodistas, cómo cada vez hay menos profesionales y en peores condiciones. La industria mediática está disminuyendo y esto hace que los periodistas se vean obligados a callar, que les preocupe perder su trabajo. En muchos casos la situación conduce a la autocensura, a no cubrir ciertas noticias. Al mismo tiempo, la diversidad de opinión que ofrecen los medios de comunicación está disminuyendo"

4.3.6 Recortes de derechos de la ciudadanía

Este epígrafe será dedicado a varias medidas procedentes del Gobierno de España tomadas en los últimos meses y que han significado una vulneración de determinados derechos de la ciudadanía española.

⁶² https://freedomhouse.org/report/freedom-press-2014/press-freedom-rankings#.VXHQgs_tmkp

Un ejemplo bastante claro y reciente es la creación de la Ley de Seguridad Ciudadana o ley mordaza. El pasado mes de Mayo de este mismo año, la oposición en el Congreso de los Diputados presentará un recurso contra dicha Ley de Seguridad Ciudadana (que entrará en vigor el próximo 1 de Julio).

El recurso será presentado con el argumento de que esta ley vulnera una docena de artículos de la Constitución Española y derechos fundamentales como los de la tutela judicial efectiva, manifestación, reunión y expresión. Dicho recurso hacia el Tribunal Constitucional será firmado por el PSOE, IU, UPyD y el Grupo Mixto.

El periódico El País tuvo acceso al recurso y esta es el listado de derechos que han sido vulnerados según el texto elaborado por el PSOE y suscrito por los anteriores grupos mencionados⁶³:

- Empieza por impugnar el artículo 20.2 de la ley de seguridad ciudadana porque “permite el registro corporal externo y superficial que, incluso, puede consistir en un desnudo total o parcial, pero para el que no se establecen los requisitos y garantías exigidos por la Constitución y plasmados en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional”

Este apartado vulneraría el artículo 10.1 de nuestra Constitución al reconocer el derecho a la dignidad de la persona, el artículo 15 que habla sobre el derecho a la integridad física y moral y también el artículo 18 sobre la intimidad de las personas. El recurso concluye que este artículo de la ley

“permite, en el ámbito de las relaciones generales entre los ciudadanos y la administración –las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado-, llevar a cabo este tipo de registros corporales, sin justificación alguna en el fin perseguido (seguridad ciudadana)”

- Los siguientes artículos objetados por el recurso son el 36.2 y el 37.1 que castigan como “perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas” y “el incumplimiento de las

⁶³ http://politica.elpais.com/politica/2015/05/20/actualidad/1432114191_278013.html

restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de las mismas”

En este caso dichos artículos vulnerarían el artículo 21 de la Constitución que reconoce el derecho de manifestación al que afirman que debe regularse con límites pero siempre que sea necesario para perseguir el fin perseguido. El recurso también se apoya en sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que sobre el tema declaran que

“la libertad de participar en una manifestación pacífica reviste tal importancia que una persona no puede ser sancionada por haber participado en una reunión no prohibida, salvo que haya incurrido personal y directamente en un comportamiento reprochable”.

- El próximo artículo impugnado es el 36.23 que considera como falta grave:
“el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información”.

El recurso se basa en el argumento de que

“el legislador ha establecido un límite a la libertad activa y pasiva de información al establecer una prohibición general con reserva de autorización, mediante la sanción de la obtención de información sin previa autorización administrativa”.

Y se apoya en los artículos 20 y 21 de la Constitución que hablan de la libertad de información que según el recurso quedarían vulnerados porque

“la posibilidad de que la Administración puede acodar la incautación y secuestro del material informativo si considera que el informador (profesional o el simple ciudadano) ha captado imágenes o tomado datos de los agentes incurriendo en la mencionada prohibición, lo que vulnera de plano las previsiones constitucionales respecto a la reserva al ámbito judicial de la adopción el secuestro de una información o de la publicación o material que la contengan”.

- Para finalizar, la disposición final de la ley de seguridad ciudadana también es recurrida. Los grupos de la oposición declaran que dicha disposición legaliza las famosas "devoluciones en caliente" en la valla de Ceuta y Melilla. Esta disposición vulneraría los siguientes artículos de la Constitución: el 9.3 que habla de "*el principio de legalidad*" y la "*seguridad jurídica*"; el 106 que confiesa que

“los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa”

y el 24.1 que habla sobre

“la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”.

En relación con la disposición final el recurso finaliza declarando que

“la vía de hecho que supone esta disposición adicional también impide que pueda garantizarse la aplicación del principio de no devolución, conforme al cual los Estados tienen obligación de asegurarse del trato al que se exponen los migrantes que devuelven a sus países de origen o de procedencia”.

Además, unos meses antes cuando la ley de seguridad ciudadana era sólo un anteproyecto el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) realizó un informe no vinculante pero que resulta interesante por la cantidad de contenido inconstitucional que contenía el anteproyecto. Los encargados de redactar el informe fueron los vocales del CGPJ Wenceslao Olea y María Victoria Cinto. Los derechos que se vulneran serían los siguientes:

- 1. Responsabilidad de organizadores y promotores de protestas.

El establecimiento de la responsabilidad conjunta de los organizadores y promotores de las reuniones y manifestaciones en todas las infracciones relativas a actos de este tipo en lugares de tránsito público contraviene el principio de personalidad de la sanción, al hacerles responsables de la conducta de un tercero más que de la propia”.

Por lo que los convocantes de una manifestación pacífica y las personas encargadas de difundir su anuncio jamás pueden ser responsabilizadas de los futuros disturbios que pudieran suceder.

- 2. Controles en lugares públicos. El supuesto de realizar controles policiales en espacios públicos para identificar a personas que se hallen por la vía pública para seleccionar a los hipotéticos causantes de la infracción se considera contraria a la Constitución.

- 3. Identificaciones.

“Podría ser difícilmente compatible con el artículo 17 de la Constitución el artículo 16 del Anteproyecto, que faculta a las Fuerzas de Seguridad a requerir la identificación de las personas cuando existan indicios de que han podido cometer una infracción o se sospeche que puedan cometerla y establece la posibilidad de retenerlas si se niegan o no es posible identificarlas en ese momento”.

El artículo 17 afirma que *"toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad"* y regula la detención preventiva.

- 4. Grabar a los agentes. La palabra que sirve para adjetivar el argumento del CGPJ hacia el anteproyecto sobre este tema es imprecisión:

“La referencia al peligro que el uso de imágenes de autoridades o agentes pueda suponer para su seguridad personal está formulada en términos tan vagos y extensos que se plantean problemas de taxatividad”

- 5. Insultos a la policía. El anteproyecto de ley penaliza las calumnias a los agentes de seguridad si se producen cuando están realizando su trabajo como si no. Se trataría de una falta privada.

- 6. Ultrajes a España. Según el CGPJ ya existe una regulación sobre los delitos referentes a las ofensas y ultrajes a España por lo que no cabe incluirlo como infracción administrativa.

- 7. Empleados de Seguridad Privada. La utilización de empresas de seguridad privada para controlar la protesta social sería inconstitucional ya que confronta el artículo 104 de Constitución:

"Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".

- 8. Pérdida de documentación. La obligación de denunciar la pérdida del DNI de una manera inmediata es calificada por el CGPJ de excesiva, también la falta por la repetición de la pérdida de dicho documento es adjetivada como desproporcionada.

- 9. Denegación del pasaporte.

"Es de dudosa legalidad el supuesto de denegación del pasaporte mediante una resolución motivada del Ministerio del Interior cuando sea necesario para la efectividad de las medidas que deban adoptarse en los supuestos de los estados de alarma, excepción y sitio".

- 10. Multas.

"Tipificar lo que actualmente son faltas penales como infracción administrativa tiene como consecuencias, entre otras, que será la Administración, y no un órgano judicial, la que imponga la sanción; que para revisar ésta será necesario el pago de tasas judiciales; y que las declaraciones de los agentes que formulen denuncia gozan de carácter probatorio"

Un caso muy interesante para traer a este estudio es el de la manifestación que se realizó en el municipio de Alicante el pasado 2013 con motivo de la inauguración de la línea de alta velocidad (AVE) donde asistieron como invitados el entonces Príncipe de Asturias,

el presidente de la Generalitat Valenciana Alberto Fabra y el presidente del Gobierno Mariano Rajoy.

Durante el transcurso de la manifestación convocada para mostrar el rechazo a la inauguración de esta línea de alta velocidad se produjeron una serie de disturbios. La llegada del primer AVE a la estación de Alicante concentró a más de un centenar de personas en las puertas de la estación de tren entre ellas a un sector importante de gente descontenta con la situación del país lo que ocasionó un momento de tensión cuando un policía cargó contra varios protestantes en la salida del aparcamiento de la estación.

Todo esto, ocasionó una multa económica de 1.000€ a 33 manifestantes. Sin embargo, días después se concentraron en la Subdelegación del Gobierno en Alicante los propios manifestantes alegando la vulneración del derecho a la manifestación. Además, cuatro de los multados presentaron documentación demostrando que no asistieron a dicha manifestación.

Uno de los denunciados que ejerce de portavoz fue Víctor Domínguez concejal en el Ayuntamiento por Esquerra Unida (EU) que declaraba:

"Ninguno fue identificado, se nos está acusando de cortar la calle y fueron los propios policías los que bloquearon el tráfico para que pasaran los coches oficiales (...) ¿Cómo se nos localizó si ni siquiera se nos identificó?"

EU calificó de represión estos sucesos y denuncia la indefensión en la que se encuentran los ciudadanos ya que según esta organización política

"estos expedientes son totalmente arbitrarios y aleatorios, ya que incluso se han comunicado a personas que ese día ni siquiera estaban presentes en la ciudad de Alicante y sin que se produjera ningún tipo de notificación, ni de identificación, lo que deja en un estado de total indefensión a las personas acusadas"⁶⁴

Además, los propios manifestantes sospechan de la posible existencia de una "lista negra" en manos de la policía ya que a pesar de que no existió ninguna identificación, la mayoría de los multados proceden de diferentes movimientos sociales de la ciudad como el 15-M o 'Stop Desahucios'.

⁶⁴ <http://www.diarioinformacion.com/alicante/2013/10/08/eu-califica-de-represion-las/1423296.html>

Un ejemplo es Maite, que en declaraciones para el periódico El País, afirma lo siguiente: "Estuve en la estación por la mañana consultando horarios y me fui de allí. A las 12.15 estuve en una cafetería como consta en una factura que presento y tengo otra que prueba que entre las 12.30 y las 14.30 un fontanero estuvo en mi casa". Maite participó durante varios meses en la acampada ante Bankia que organizó 'Stop Desahucios Alicante'.⁶⁵

Otro activista que se encuentra entre los sancionados y que sin embargo no asistió a la manifestación es David que en declaraciones para el periódico Las Provincias afirma que durante la hora en la que se produjeron los disturbios él estaba junto a su mujer en un centro hospitalario asistiendo a la realización de unas ecografías a su mujer.⁶⁶

También la organización política Compromis, a través de su representante de Movimientos Ciudadanos Luis Falcó, ha denunciado este suceso y afirma la queja formal y la batería de preguntas que por medio de Joan Baldoví (su diputado en el Congreso) presentarán al Congreso de los Diputados ya que según Falcó

“entendemos que hay cuestiones sobre las multas impuestas a estas personas que el Ministerio de Interior tiene que aclarar”.⁶⁷

Otro ejemplo de recortes de derechos de la ciudadanía es una medida adoptada por el Gobierno de Castilla La Mancha presidido por María Dolores de Cospedal. El pasado mes de Agosto el gobierno de Castilla-La Mancha multó a funcionarios de la sanidad (marea blanca) por manifestarse con sanciones económicas muy importantes apoyándose en una ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El gobierno de la Junta a través de los responsables del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) amenazó con 15.000 € de multa a cada uno de los participantes de la marea blanca por medio de una directriz aprobada el 30 de Enero del pasado 2014.

⁶⁵ http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/10/15/valencia/1381835258_242586.html

⁶⁶ <http://www.lasprovincias.es/v/20131009/alicante/multas-protestas-ascienden-euros-20131009.html>

⁶⁷ <http://es.alacant.compromis.net/2013/10/14/compromis-pregunta-en-el-congreso-sobre-las-sanciones-a-los-manifestantes-en-la-inauguracion-del-ave-en-alicante/>

Esta directriz se basa en los artículos 52 y 54 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 52 declara

“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

Mientras que el artículo 54 afirma:

"Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.

Una interpretación bastante ambigua la que realiza el gobierno de María Dolores de Cospedal ya que en ningún momento se menciona el derecho a manifestarse para el funcionariado.

El último ejemplo es el caso de las tasas judiciales. Tras la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, y del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de Febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, resulta imperativo el pago de tasas judiciales a la hora de realizar una inmensa mayoría de procedimientos judiciales. Medidas tomadas por el exministro de Justicia del Gobierno de España Alberto Ruiz-Gallardón que causaron una discrepancia notable entre diferentes miembros de la carrera judicial (desde jueves hasta abogados y procuradores) e incluso a los ciudadanos que han observado cómo el acceso a la justicia se ha encarecido.

La mencionada anteriormente Ley 10/2012 extiende y generaliza la obligación de pago de la tasa judicial, amplía el hecho imponible y la cualidad del sujeto pasivo (ya sea persona física o jurídica) y extiende la cuantía del tributo (sin medida y sin adopción previamente de instrumentos de equilibrio).

Sin embargo, si recurrimos a la Constitución Española observamos diferentes artículos que contradicen esta ley:

Artículo 9.2:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Artículo 14:

"Todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento (...) o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Artículo 24.1:

"Todas las personas tienen derecho a obtener tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos".

Artículo 31.1:

"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"

Artículo 119:

"La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo, caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar."

Además, determinadas sentencias del Tribunal Constitucional así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos avalan el contenido de los artículos de la Constitución Española; Dos sentencias del Tribunal Constitucional (103/2012, de 9 de Mayo y 20/2012, e 16 de Febrero) mantienen que es constitucional subordinar la prestación de la actividad jurisdiccional al abono de unas tasas judiciales (hasta ahí todo conforme con la Ley 10/2012), no obstante la jurisprudencia creada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia de 19/06/2001 -Kreuz contra Polonia-; sentencia de 26/07/2005 -Kniar contra Polonia-; sentencia de 28/11/2006 -Apostol contra Georgia-; y sentencia de 09/12/2010 -Urbanek contra Austria-), afirma que cuando la cuantía de la tasa judicial no sea excesiva en función de las circunstancias del caso, de modo que no se impida en la práctica el acceso a la justicia o se obstaculice en un caso concreto.

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional entiende que la exigencia de la tasa judicial persigue un fin totalmente lícito como es el de contribuir a la financiación de los costes generados por la actividad jurisdiccional pero la Ley 10/2012 no atiende a proporcionalidad ni a razonabilidad de cada caso concreto porque establece una cuantía fija muy alta, más una cuantía variable, de hecho el preámbulo de la propia ley lo declara así:

"la determinación de la carga tributaria no se hace a partir de la capacidad económica del contribuyente, sino del coste del servicio prestado".⁶⁸

Por lo tanto, con el apartado de las barreras formales quería demostrar cómo a pesar de las barreras materiales, es decir, si nos situamos en el hipotético caso de que la dinámica de nuestro sistema socioeconómico no genera de por sí una situación de desigualdad (y por tanto de falta de libertad) de unos individuos sobre otros, existen determinados impedimentos en el ordenamiento jurídico de nuestro país que se contraponen a los valores o principios fundamentales que deben regir un país para el pleno ejercicio de la democracia y del Estado de derecho.

⁶⁸ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14301

5. Conclusiones

El objetivo de este trabajo era estudiar la problemática que he planteado al inicio del estudio: Existen una serie de mecanismos en nuestras sociedades que imposibilitan la igualdad y libertad material del individuo, base fundamental para el ejercicio de la democracia.

A raíz de esta problemática planteada, he dividido el trabajo en dos partes: Primero he planteado un marco teórico fundamentando esta problemática y después he realizado un estudio del caso español, es decir, comprobar si esta problemática se da en la España actual y los mecanismos determinados que actúan para impedir las condiciones materiales de la democracia.

En el marco teórico hago un recorrido a lo largo de la historia del pensamiento republicano (desde la época clásica hasta la modernidad), un pensamiento milenario que comparte esta problemática en su análisis político. El análisis de todos los autores republicanos finaliza con la conclusión que existe una estratificación de la sociedad en función de la propiedad. Es decir, la propiedad es la pieza fundamental de la libertad y la igualdad del individuo.

Sin embargo, dentro de toda la tradición republicana es conveniente realizar una división entre los autores republicanos no democráticos y los autores republicanos democráticos. Todos los autores reconocen esta situación, sin embargo los autores republicanos no democráticos realizan escritos enumerando una serie de medidas o barreras para apartar a la sociedad no propietaria (como por ejemplo el sufragio censitario), mientras que los autores republicanos democráticos proponen medidas para garantizar la igualdad, la libertad y en términos más generales asegurar las condiciones materiales de la democracia.

Dentro de los autores republicanos democráticos es conveniente hacer una clasificación en función de las medidas que proponen para solucionar esta situación. Algunos autores proponen la creación de una sociedad de pequeños propietarios en la que se generalice la propiedad privada. Otros autores entienden como desacertada esta propuesta y proponen la socialización de la propiedad como única medida para solucionar esta problemática.

Después de haber planteado este marco teórico doy paso a la segunda parte del trabajo: el estudio de caso en España, es decir un estudio con el objetivo de reconocer los mecanismos que existen en la España actual que sirven de impedimento para garantizar las condiciones materiales de la democracia.

Estos mecanismos se dividen en dos: Las barreras materiales y las barreras formales. Las barreras materiales significan las barreras que crea la propia tendencia del sistema socioeconómico en el que vivimos, el capitalismo. Es decir, el desarrollo del propio sistema, involuntariamente crea unos mecanismos que impiden la plena libertad e igualdad del individuo condición indispensable para la democracia.

Las barreras formales hacen referencia a la suspensión o violación de las condiciones formales en las que consiste el modelo democrático en el que vivimos, es decir, nuestro propio ordenamiento jurídico posee determinados impedimentos a la igualdad y libertad del individuo.

Por lo tanto, ya realicé el objetivo de haber estudiado los diferentes mecanismos que se dan en la actualidad en nuestro país que sirven de impedimento para que se garanticen las condiciones materiales de la democracia. Por lo tanto es una evidencia que a pesar de que los países (sobretudo los de Occidente donde se reconocen como la vanguardia en libertades y democracia) se autodenominen como Estados de derecho, reconozcan determinadas constituciones o documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos donde se reconoce la libertad y la igualdad de todo ciudadano o participen en determinadas instituciones para avalar estos derechos como por ejemplos Naciones Unidas; existen determinados impedimentos (materiales procedentes del sistema socioeconómico y formales procedentes del ordenamiento jurídico) a la puesta en marcha de este reconocimiento de derechos.

No obstante, es conveniente añadir que, como he dicho antes, desde hace muchos años hasta la actualidad determinados autores se han ocupado de plantear determinadas soluciones a esta situación. Por ejemplo, hay determinadas propuestas que proponen una ruptura con el sistema socioeconómico ya que culpan a este de la controversia estudiada en el trabajo. Unas propuestas se basan en generalizar la pequeña propiedad y hacer una sociedad de pequeños productores, otras propuestas, las socialistas/comunistas se basan en socializar la propiedad ya que entienden que el

desarrollo de las fuerzas productivas y la acumulación impiden una vuelta a la formas de pequeña propiedad, por lo que exigen su socialización. Otras propuestas no proponen una ruptura con el sistema sino que plantean determinadas medidas para paliar sus consecuencias como por ejemplo el doctor en ciencias económicas Daniel Raventós que lleva años presentando su estudio sobre una propuesta de garantizar una renta básica a toda la ciudadanía y así reducir la desigualdad latente de nuestras sociedades. Otro ejemplo es el trabajo garantizado, dicha idea se basa en una propuesta de política económica por la que un gobierno se compromete a garantizar un empleo remunerado a toda la población que esté dispuesta a trabajar.



6. Bibliografías

Autores, informes y legislación

- Adam Smith (1776). *La Riqueza de las Naciones*, Editorial Oikos-Tau, Barcelona, 1988.
- Cicerón. *los oficios*, Madrid: Espasa Calpe (traducción de Manuel de Valbuena), 1943.
- Constant, Benjamin (1819). *Libertad de los antiguos y libertad de los modernos*, traducido de los *Escritos políticos* de Constant del Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.
- De Francisco, Andrés. *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Catarata, Madrid, 2007.
- Engels, Friedrich (1845). *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, Crítica, Barcelona, 1979.
- España. Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. *Boletín Oficial del Estado*, 21 de Noviembre de 2012, núm. 280, p. 80820 a 80832.
- Garcés, Joan E. *Soberanos e intervenidos. Estrategias globales, americanos y españoles*, Siglo XXI, Madrid, 2012.
- Garzón Espinosa, Alberto. *La tercera república*, Península, Barcelona, 2014.
- J. Montero e I. Lago, *No importa quiénes, pero ganaremos: manipulación política del sistema electoral español*. Zona Abierta, 110-111, 2005.
- Maximilien Robespierre, *Por la felicidad y por la libertad*. El Viejo Topo, Madrid, 2005.
- Montero, José Ramón y Riera, Pedro. *Informe del Consejo de Estado. Informe sobre las propuestas de modificación del Régimen Electoral (Anexo II)*, Comisión de Estudios del Consejo de Estado, Madrid, 2009. (Consulta: 04/06/2015), disponible en:

[http://www.researchgate.net/profile/Jose_Montero7/publication/270685033_Informe_sobre_la_reforma_del_sistema_electoral_\(espaol\)/links/54b28dee0cf2318f0f952636.pdf](http://www.researchgate.net/profile/Jose_Montero7/publication/270685033_Informe_sobre_la_reforma_del_sistema_electoral_(espaol)/links/54b28dee0cf2318f0f952636.pdf)

-Politikon. *La urna rota. La crisis política e institucional del modelo español*. Debate, Barcelona, 2014.

-Raventós, Daniel. *Las condiciones materiales de la libertad*, El viejo topo, España, 2007.

-Rawls, John. *La justicia como equidad: una reformulación*, Paidós, Barcelona, 2002.

-Samuels, David y Snyder, Richard. *The Value of a Vote: Malapportoinment in Comparative Perspective*. British Journal of Political Research, 2001.

-Zurita, Jaime. *BBVA RESEARCH, Análisis de la concentración y competencia en el sector bancario*. Madrid: Documento de trabajo nº 14/23, 2014. (Consulta: 08/05/2015), disponible en: <https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2014/09/WP-concentraci%C3%B3n-y-competencia-sector-bancario.pdf>

Fuentes secundarias: Documentación prensa

-20 minutos. *El sistema bancario español, el más concentrado de Europa* (Consulta: 08/05/2015), disponible en: <http://blogs.20minutos.es/un-cuento-corriente/2014/11/14/el-sistema-bancario-espanol-el-mas-concentrado-de-europa/>

-Asociación de Internautas. *SITEL: un sistema de espionaje sin control judicial*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en: <http://www.internautas.org/print/5741.html>

-Bauleros.org. *Dictamen sobre la legalidad internacional del uso de la fuerza contra Irak*. (Consulta: 12/05/2015), disponible en:

<http://www.bauleros.org/TEMAS/PAISES/IRAK/2003-02-28-secdicir.htm>

-Clarín. *Las amantes del Rey*. (Consulta: 02/06/2015), disponible en: http://www.clarin.com/mundo/amantes-rey-Juan-Carlos-Borbon_0_1149485345.html

-Coalició Compromís. *Compromís pregunta en el Congreso sobre sanciones a los manifestantes en la inauguración del AVE en Alicante*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en: <http://es.alacant.compromis.net/2013/10/14/compromis-pregunta-en-el->

congreso-sobre-las-sanciones-a-los-manifestantes-en-la-inauguracion-del-ave-en-alicante/

-Contra la impunidad ya. *¿Quién está detrás de los medios de comunicación en España?* (Consulta: 08/05/2015), disponible en:

<https://contralaimpunidadya.wordpress.com/2012/12/02/quien-esta-detras-de-los-medios-de-comunicacion-en-espana-infografia-actualizada/>

-Defensa.com. *Base Aérea de Morón, la "joya oculta" del despliegue mundial del Pentágono.* (Consulta: 12/05/2015), disponible en:

http://www.defensa.com/index.php?option=com_content&view=article&id=9978:base-aerea-de-moron-la-joya-oculta-del-despliegue-mundial-del-pentagono&catid=69:reportajes&Itemid=199

-Diario ABC. *Así justificaron Rajoy y Zapatero los mayores recortes de la democracia.*

(Consulta: 12/05/2015), disponible en: <http://www.abc.es/20120712/espana/abci-frases-rajoy-zapatero-recortes-201207121347.html>

-Diario ABC. *Cincuenta y seis años de bases americanas en España.* (Consulta:

12/05/2015), disponible en: <http://www.abc.es/20090929/nacional-/cincuenta-seis-anos-bases-200909290915.html>

-Diario Información. *EU califica de "represión" las multas de mil euros por la protesta del AVE.* (Consulta: 06/06/2015), disponible en:

<http://www.diarioinformacion.com/alicante/2013/10/08/eu-califica-de-represion-las/1423296.html>

-El Confidencial. *La libertad de prensa en España alcanza su nivel más bajo durante la democracia.* (Consulta: 05/06/2015), disponible en:

http://www.elconfidencial.com/mundo/2014-05-02/la-libertad-de-prensa-en-espana-alcanza-su-nivel-mas-bajo-durante-la-democracia_124721/

-El Confidencial. *¿Nos espía Rajoy? El Gobierno escruta sin control judicial llamadas y correos.* (Consulta: 01/06/2015), disponible en:

http://www.elconfidencial.com/espana/2013-07-05/nos-espia-rajoy-el-gobierno-escruta-sin-control-judicial-llamadas-y-correos-electronicos_195459/

-El Confidencial. *Bruselas abronca a España por el nivel de pobreza y el aumento de la desigualdad*. (Consulta: 08/05/2015), disponible en:

http://www.elconfidencial.com/economia/2015-03-05/bruselas-abronca-a-espana-por-la-elevada-tasa-de-pobreza-y-el-aumento-de-la-desigualdad_722324/

-El correo. *Familia Couso pide a Fiscalía que investigue filtraciones por si hay delito*. (Consulta: 12/06/2015), disponible en:

http://www.elcorreo.com/agencias/20101213/familia-couso-pide-fiscalia-investigue_201012131322.html

-El diario. *Cómo (y cuánto) puede espiar el gobierno tus llamadas*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en:

http://www.eldiario.es/turing/vigilancia_y_privacidad/Vodafone-SITEL-espionaje_telefonico_0_269473073.html

-El diario. *Cospedal ensaya para el PP la presión contra protestas de funcionarios*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en: http://www.eldiario.es/clm/PP-prohibira-Espana-manifestaciones-funcionarios_0_297120356.html

-El diario. *Los espías en España dicen que no nos espían*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en: http://www.eldiario.es/turing/espian_0_142435832.html

-El diario. *Pedro J. culpa a Rajoy de su despido y amenaza con montar un nuevo medio de El Mundo cambia su línea*. (Consulta: 05/06/2015), disponible en: http://www.eldiario.es/sociedad/Pedro-culpa-Rajoy-despido-Mundo_0_223628570.html

-El diario. *Redactores de El Mundo denuncian censura en un artículo sobre el Rey*. (Consulta: 02/06/2015), disponible en: http://www.eldiario.es/rastreador/esbirro-Spottorno_6_267083311.html

-El diario. *Sistema electoral español: deficiente marco jurídico y peores prácticas*. (Consulta: 31/05/2015), disponible en:

http://www.eldiario.es/contrapoder/sistema_electoral-elecciones_6_264983527.html

-El Mundo. *La despedida de Pedro J. Ramírez de la redacción*. (Consulta: 05/06/2015), disponible en:

<http://www.elmundo.es/television/2014/01/30/52ea9d84ca474113658b4579.html>

-El País, *Las lágrimas de la credibilidad*. (Consulta: 12/05/2015), disponible en:
http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/04/actualidad/1323030449_522201.html

-El País. *Cable sobre las críticas de EEUU a la Retirada de Tropas españolas de Kosovo*. (Consulta: 12/05/2015), disponible en:
http://elpais.com/elpais/2010/12/13/actualidad/1292231819_850215.html

-El País. *Discurso inaugural del presidente Barack Obama en español*- (Consulta: 20/05/2015), disponible en:
http://internacional.elpais.com/internacional/2009/01/20/actualidad/1232406016_850215.html

-El País. *El coronel Fernando Rodríguez dirigió durante meses la red de escuchas desde la sede del Cesid*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en:
http://elpais.com/diario/1994/02/07/espana/760575621_850215.html

-El País. *La Audiencia de San Sebastián juzgará al ex consejero vasco de Interior por las escuchas a Garaikoetxea*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en:
http://elpais.com/diario/1989/12/01/espana/628470007_850215.html

-El País. *La oposición recurre la 'ley mordaza' al vulnerar 12 puntos de la Constitución*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en:
http://politica.elpais.com/politica/2015/05/20/actualidad/1432114191_278013.html

-El País. *La retirada de Kosovo desató una crisis entre España y EEUU*. (Consulta: 12/05/2015), disponible en:
http://elpais.com/elpais/2010/12/12/actualidad/1292145423_850215.html

-El País. *Las escuchas de Sitel incendian el Congreso*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en: http://elpais.com/elpais/2009/11/18/actualidad/1258535824_850215.html

-El País. *Los multados por la protesta del AVE en Alicante dicen que no fueron identificados*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en:
http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/10/15/valencia/1381835258_242586.html

- El País. *Varios dibujantes de 'El jueves' dimiten tras retirarse una portada sobre el Rey*. (Consulta: 02/06/2015), disponible en:
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/06/06/actualidad/1402049847_240998.html
- El periódico. *El número de millonarios crece en España un 24% en un año* (Consulta: 08/05/2015), disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/economia/numero-millonarios-crece-espana-ano-3599678>
- Europa Pres. *Pons arremete contra Rubalcaba por el sistema SITEL*. (Consulta: 01/06/2015), disponible en: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-pons-arremete-contra-rubalcaba-sistema-sitel-20110102122202.html>
- Freedom House. *Press Freedom Rankings*. (Consulta: 05/06/2015), disponible en:
https://freedomhouse.org/report/freedom-press-2014/press-freedom-rankings#.VXHQgs_tmkp
- InfoLibre, *España es el país desarrollado en el que más aumenta la desigualdad*. (Consulta: 08/05/2015), disponible en:
http://www.infolibre.es/noticias/economia/2014/12/05/espana_pais_desarrollado_que_mas_aumenta_desigualdad_24939_1011.html
- La Información. *Albert Monteys explica su dimisión de 'El Jueves': "rba ha dado una prohibición expresa de hablar en portada de la casa real"*. (Consulta: 02/06/2015), disponible en: http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/periodicos-y-revistas/albert-monteys-explica-su-dimision-de-el-jueves-rba-ha-dado-una-prohibicion-expresa-de-hablar-en-portada-de-la-casa-real_FhYrlSIwtlYKRjTKIDSO26/
- La información. *Las 100 mejores frases de Mariano Rajoy en sus ter primeros años en La Moncloa*. (Consulta: 12/05/2015), disponible en:
http://noticias.lainformacion.com/espana/las-100-mejores-frases-de-mariano-rajoy-en-sus-tres-primeros-anos-en-la-moncloa_pDI5j2MFMn9ikGaURI9515/
- La Vanguardia. *Jesús Cintora, despedido de 'Las Mañanas de Cuatro.'* (Consulta: 05/06/2015), disponible en:
<http://www.lavanguardia.com/television/programas/20150327/54428502592/jesus-cintora-las-mananas-de-cuatro-despedido.html>

- Las Provincias. *Las multas por las protestas del AVE ya ascienden a 33.000 euros*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en:
<http://www.lasprovincias.es/v/20131009/alicante/multas-protestas-ascienden-euros-20131009.html>
- LegalToday. *Planteamiento de inconstitucionalidad de las tasas judiciales*. (Consulta: 08/06/2015), disponible en: <http://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/planteamiento-de-inconstitucionalidad-de-las-tasas-judiciales>
- Mondosonoro. *Dimisión en cadena de los dibujantes de El Jueves tras la censura en la portada*. (Consulta: 02/06/2015), disponible en:
<http://www.mondosonoro.com/Noticia/Dimision-en-cadena-de-los-dibujantes-de-El-Jueves-tras-la-censura-en-la-portada/227340.aspx>
- Periodista Digital. *Cintora habla de su despido justo cuando Mediaset le reincorpora: "Hay quien quisiera que estuviéramos callados, pero no me van a callar"*. (Consulta: 05/06/2015), disponible en:
<http://www.periodistadigital.com/3segundos/periodismo/2015/04/22/cintora-habla-despido-mediaset-reincorpora-mananas-cuatro-caja.shtml>
- Politikon. *A vueltas con el maquiavélico sistema electoral*. (Consulta: 31/05/2015), disponible en: <http://politikon.es/2011/12/01/hola-mundo/>
- PostDigital. *La 'Ley Mordaza' es inconstitucional: los 10 puntos clave según el Poder Judicial*. (Consulta: 06/06/2015), disponible en: <http://postdigital.es/2014/03/24/10-puntos-clave-jueces-consideran-ley-mordaza-inconstitucional-p8353/#sthash.XSQI3kop.dpbs>
- Rebelión. *Los porqués de un sistema electoral injusto*. (Consulta: 14/06/2015), disponible en: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=63704>
- RTVE. *La familia de Couso estudia acciones legales contra el Gobierno por las revelaciones de Wikileaks*. (Consulta: 12/06/2015), disponible en:
<http://www.rtve.es/noticias/20101130/familia-couso-podria-emprender-acciones-legales-revelaciones-wikileaks/377531.shtml>

-RTVE. *Merkel: España deberá "hacer más" para reducir el déficit y recuperar la confianza de los mercados.* (Consulta: 20/05/2015), disponible en:
<http://www.rtve.es/noticias/20111022/merkel-crea-espana-debera-hacer-mas-reformas-para-reducir-deficit-publico/470243.shtml>

-RTVE. *SITEL en doce preguntas.* (Consulta: 01/06/2015), disponible en:
<http://www.rtve.es/noticias/20091105/sitel-doce-preguntas/299489.shtml>

-Sin Permiso. Entrevista *del diario 'Le Canard Republicain' a Florence Gauthier.* (Consulta: 22/04/2015), disponible en:
<http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=4323>

-Ssociólogos, blog de sociología y actualidad. *Impacto neoliberal de la crisis económica. Concentración de los medios de comunicación* (Consulta: 08/05/2015), disponible en: <http://ssociologos.com/2014/05/26/impacto-neoliberal-de-la-crisis-economica-concentracion-de-los-medios-de-comunicacion/>

-The New York Times. *Stop coddling the Super-Rich.* (Consulta: 08/05/2015), disponible en: http://www.nytimes.com/2011/08/15/opinion/stop-coddling-the-super-rich.html?_r=0

Miguel
Hernández

Anexo I

Índice de tablas

<i>Tabla</i>	<i>Página</i>
Tabla 1. Propiedad de los grupos de comunicación	28
Tabla 2. Sistema político preferido por los españoles	35
Tabla 3. Sistema político preferido por los españoles dividido en sectores	36
Tabla 4. Los tres subsistemas electorales que conviven en España	46
Tabla 5. Valor del escaño por poblaciones	47
Tabla 6. Desviación de la relación entre los votos y los escaños obtenidos por partidos	50
Tabla 7. Diferencia histórica entre el número de votos y el número de escaños conseguidos por los principales partidos políticos	51
Tabla 8. Reparto de escaños en las elecciones de 2004 con circunscripción única	52
Tabla 9. Diferencia en el número de escaños de cada Autonomía	53
Tabla 10. Asignación proporcional de escaños con la circunscripción autonómica	54

Índice de gráficas

<i>Gráfica</i>	<i>Página</i>
Gráfica 1. Clasificación de países por concentración del sector financiero	27
Gráfica 2. Variación de los escaños en un sistema proporcional, por partidos	49

Índice de imágenes

<i>Imagen</i>	<i>Página</i>
Imagen 1. Propiedad de los grupos de comunicación	29
Imagen 2: Zapatero durante el famoso discurso en Mayo de 2010	37
Imagen 3. Rajoy durante su discurso en Julio de 2012	38
Imagen 4. Elsa Fornero anunciando las medidas de ajuste	39
Imagen 5. Portada de 'El Jueves'	61
Imagen 6. Mapa de países en función de la libertad de prensa	66

